

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES
MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN GENERO

ENTRE DISCURSOS E IMAGINARIOS:
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ECUATORIANAS
EN EL DEBATE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE
1998

AUTORA: LOLA MARISOL VALLADARES TAYUPANTA

DICIEMBRE, 2003

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALIZACIÓN GÉNERO

ENTRE DISCURSOS E IMAGINARIOS:
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ECUATORIANAS EN EL DEBATE DE LA
ASAMBLEA NACIONAL DE 1998

AUTORA: LOLA MARISOL VALLADARES TAYUPANTA

DIRECTORA DE TESIS: Dra. Gioconda Herrera

Diciembre, 2003

Quito, Ecuador

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I: LECTURAS FEMINISTAS DEL DERECHO	16
1.1 La crítica feminista al Derecho	16
1.2 Derecho, discurso y subjetividades	21
CAPITULO II: EL MOVIMIENTO DE MUJERES ECUATORIANAS EN LA ASAMBLEA NACIONAL	26
2.1 El movimiento de mujeres en el Ecuador	26
2.2 El movimiento de mujeres en la Asamblea Nacional de 1998	31
2.5 Los derechos de las mujeres en la Constitución Política del Ecuador de 1998	44
CAPITULO III: IMAGENES DEL SUJETO MUJER EN LOS DISCURSOS DE LOS Y LAS ASAMBLEÍSTAS	51
3.1 Las mujeres como madres	51
3.1.1 La maternidad en la conformación de la identidad femenina y la discusión feminista	51
3.1.2 La mujer-madre en el discurso de los y las asambleístas	57
3.2 Las mujeres como víctimas	60
3.3 Las mujeres: ¿ciudadanas?	63
CAPITULO IV: LOS DISCURSOS SOBRE LA FAMILIA	76
4.1 La familia nuclear heterosexual: una institución naturalizada	77
4.1.1 Familia y heterosexualidad	81
4.2 El matrimonio como vía legítima de constitución de la familia	84

	Pág.
4.3 Las jefaturas de hogar femeninas	88
4.4 Naturalización del trabajo doméstico	90
4.5 La familia: unidad armónica, o el amor construido	95
CAPITULO V: LOS DISCURSOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	98
5.1 Precisiones conceptuales	99
5.1.1 Sexualidad y reproducción	99
5.1.2 Derechos sexuales y reproductivos	106
5.2 El contexto y los/as actores/as	113
5.3 Los discursos	116
5.3.1 Los derechos reproductivos en debate	116
5.3.2. La naturalización de la heterosexualidad en los discursos	133
CONCLUSIONES	137
ANEXO 1	145
BIBLIOGRAFÍA	153

CAPITULO V
LOS DISCURSOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

"El sexo transgresor es una manera de romper con la tiranía del orden existente" Jeffrey Weeks, 1998.

En este capítulo haré un análisis de los discursos vertidos sobre los derechos sexuales y reproductivos, a fin de establecer los imaginarios de los/as actores/as del proceso, que determinaron el contenido de las normas constitucionales, en las cuales se reconocen algunos de estos derechos.

Examinaré este tema, a partir de los conceptos de sexualidad y poder de Michel Foucault, Carol Vance, Jeffrey Weeks y Thomas Lacqueur, entre otros⁷⁹.

Carol Vance considera a la sexualidad como una construcción sociocultural: una intersección de lo político, lo social, lo económico, lo histórico, lo personal, lo vivencial, que enlaza comportamiento y pensamiento, fantasía y acción.

*Para Jeffrey Weeks, "los significados que se le atribuyen a la sexualidad tienen su base en la organización social y la construcción histórica que reúne una multitud de distintas posibilidades biológicas y mentales (identidad genérica, diferencias corporales, capacidades reproductivas, deseos y fantasías) que no necesariamente deben estar vinculadas y que en otras no lo han estado."*⁸⁰

⁷⁹Este planteamiento tiene su sustento teórico en FOUCAULT, Michel: LA HISTORIA DE LA SEXUALIDAD I. LA VOLUNTAD DE SABER. Siglo XXI. México, 1982. ; VANCE, Carole (Comp.): "El placer y el peligro: hacia una política de la sexualidad". En Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina, Ed. Revolución, Madrid, 1989. WEEKS, Jeffrey: SEXUALIDAD. Paidós, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género. México, 1998; LAQUEUR, Thomas: LA CONSTRUCCION DEL SEXO.Feminismos.Ediciones Cátedra, Universidad de Valencia, Instituto de la Mujer.España, 1990.

⁸⁰ WEEKS, Jeffrey: SEXUALIDAD. Paidós, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género. México, 1998. Pág. 20

A la luz de estos autores, entiendo a la sexualidad como un constructo social, que ha resultado de la interacción de múltiples factores políticos, sociales, económicos, culturales y subjetivos, como consecuencia de procesos históricos y dinámicos, inmersos en una relación dialéctica individuo-sociedad, en el cual se expresan sistemas simbólicos, saberes, imaginarios, discursos y prácticas, a partir de las cuales se establecen relaciones de poder, dominación, resistencia y contestación. Consecuentemente, la sexualidad no es una dimensión de la naturaleza humana inmutable y/o estática, así como tampoco lo es la identidad y menos aún el cuerpo.

Iniciaré el capítulo situándome conceptualmente en el debate feminista sobre el tema, para luego proceder al análisis de los discursos a la luz de este debate.

5.1 PRECISIONES CONCEPTUALES

5.1.1 Sexualidad y reproducción⁸¹

A fines de la década de los 70, las teorías de la sexualidad sufrieron un gran transformación interpretativa con los aportes de Michel Foucault, para quien la sexualidad no es una simple realidad natural que las distintas sociedades y épocas reprimen a su manera, sino que ella misma es producto de un proceso complejo de construcción social, es un constructo de un conjunto de prácticas y de relaciones sociales, de lo cual se deriva una relativización acerca de los juicios de valor que las diferentes opciones sexuales merezcan.

Este autor insiste en el rol creativo, formativo que tienen las instancias del poder sobre la sexualidad, lo cual no implica una negativa de la realidad de la represión sexual en la historia. En el primer volumen de su obra "Historia de la Sexualidad", Foucault analiza el progresivo desarrollo del conocimiento de la sexualidad en

⁸¹ Si bien se analizan juntos sexualidad y reproducción, eso no significa que comparta el criterio de la unidad indisoluble entre sexualidad y reproducción. Es solo con el fin de facilitar el análisis de los temas.

Occidente, estableciendo que aquello que había sido tratado como la represión sexual y el silencio en torno al tema, debía más bien ser entendido como una expansión creciente del discurso sexual, que tuvo uno de sus momentos culminantes en el psicoanálisis, en el siglo XX. Entiende además a la sexualidad como una relación de poder, en la cual, coexisten mecanismos ideológicos por los que un saber particular se instala como *verdad*. Esta sospecha sobre la "objetividad científica" guía a Foucault en sus reflexiones sobre el nacimiento de la prisión y las tecnologías del cuerpo, sobre el conocimiento psiquiátrico y la constitución de un saber científico sobre el sexo y la sexualidad.

Bajo la noción de "*dispositivo de sexualidad*", Foucault define al conjunto de disposiciones y discursos por los que las prácticas sexuales se convierten en esencia y el yo tiende a ser identificado con ellas; reagrupa al conjunto de procedimientos de poder, dirigidos a crear y controlar el sexo de los individuos, y yo le agregaría, el género y el cuerpo. Denuncia al dispositivo de la sexualidad como parte de las microprácticas de poder en el proceso de formación del sujeto moderno, que incluye discursos científicos, medidas legales, organización de espacios, etc. así, por ejemplo, las perversiones adquieren realidad analítica en la definición y clasificación de la que son objeto, convirtiendo a la homosexualidad en un esencialismo, se la define como una patología que amerita tratamiento médico y es objeto de estudio científico.⁸²

Las reglas disciplinarias reprimen al sexo y simultáneamente lo prohíben, solamente la heterosexualidad es reconocida como sana y normal; se condena la homosexualidad, el incesto y la promiscuidad. De esta manera, el discurso hegemónico del poder, no solamente nombra a la sexualidad, sino que la crea. La medicalización de la sexualidad determina que ésta sea explicada en base a sistemas clasificatorios que convierten a las prácticas sexuales en esencias. En lo

⁸² FOUCAULT, Michel: LA HISTORIA DE LA SEXUALIDAD I. LA VOLUNTAD DE SABER. Siglo XXI. México, 1982. Págs. 56 a 64; 95 a 98.

legal, se la tipifica como delito del homosexualismo entre adultos; un ejemplo de esto último es la disposición contenida en nuestro Código Penal, que tipificaba y sancionaba con prisión la homosexualidad entre adultos, cuyos efectos se suspendieron recién en noviembre de 1997, mediante una resolución del Tribunal Constitucional que consideró que esta norma era discriminatoria.

Sus reflexiones han determinado que se considere que con *"Foucault, pasamos de una sexualidad con jerarquía de fundamento ontológico, a una sexualidad definida, no solo como construcción cultural, sino además, como estrategia de poder."*⁸³

Los filósofos de la Ilustración celebran el poder de la razón libre y con ella la normalización de la sexualidad, lograda en nombre de una ciencia que busca ser objetiva, pero que en la realidad representa a la moral tradicional, solo que con un nombre renovado; mientras que para Michel Foucault, *"el sexo no tiene ninguna norma ni regla intrínseca que pueda formularse a partir de su propia naturaleza"*. Encuentra también que el aparato moderno de sexualidad es heterogéneo y en éste se incluyen *"discursos, instituciones, conformaciones arquitectónicas, reglamentos, leyes, medidas administrativas, afirmaciones científicas, proposiciones filosóficas, morales, legales, etc."* (Foucault, 1980, 126)

De allí que se puede hablar de que las significaciones de la sexualidad están construidas social e históricamente y han estado sostenidas por una diversidad de lenguajes que han definido su ser y su deber ser; los mismos que han formado parte de tratados morales, ritos sociales, suposiciones del sentido común y por supuesto normas legales.

Entonces, la sexualidad puede ser entendida solo si se tiene en cuenta su contexto social, cultural y temporal, pues la significación que cada sociedad atribuye a la

⁸³ PULEO, Alicia: DIALECTICA DE LA SEXUALIDAD. Ediciones Cátedra, Universidad de Valencia. Instituto de la Mujer. Madrid, 1992. Pág. 8

sexualidad difiere profundamente, por lo tanto, no se puede hablar de una esencia absoluta en la sexualidad humana.

Desde esta perspectiva, la sexualidad debe ser analizada como una relación de elementos, prácticas y actividades que producen significados, compartiendo con Foucault, se la debe entender como un aparato social que tiene una historia, cuyas raíces se remontan a períodos anteriores al Cristianismo, pero que logra una unidad conceptual en el mundo moderno, es decir que la sexualidad no debe pensarse como un tipo de hecho natural que el poder trata de mantener controlado, ni como un dominio oscuro que el conocimiento trata de descubrir gradualmente, es el nombre que puede darse a un constructo histórico⁸⁴.

Este posicionamiento, como dice Jeffrey Weeks, no significa soslayar la importancia de la Biología, pues son la anatomía y fisiología las que proporcionan al cuerpo las condiciones para el ejercicio de la sexualidad, sin que por esto se constituyan en determinantes de las formas de relacionamiento o vida sexual. *"La biología tiene una serie de potencialidades que se transforman y adquieren significado solo en las relaciones sociales."*⁸⁵

Las emociones, los deseos, los conceptos, las percepciones, las relaciones y sensaciones son definidas por la sociedad en la que nos desenvolvemos, porque la sexualidad es un producto social, configurado por fuerzas sociales, que además determinan las posibilidades eróticas del cuerpo y cambian en cada sociedad y momento histórico.

Según Kenneth Plummer, respecto de la sexualidad, cada cultura establece "restricciones de quién y cómo"; las primeras tienen que ver con la formación de parejas según el género, la edad, el parentesco, la raza, la casta, la clase, etc.; las

⁸⁴ FOUCAULT, Michel: LA HISTORIA DE LA SEXUALIDAD I. LA VOLUNTAD DE SABER. Siglo XXI. México, 1982. Págs. 126-139

⁸⁵ Idem Nota 81. Pág. 29

segundas se refieren a los órganos que se usan en el ejercicio de la sexualidad: los orificios que pueden ser penetrados, la posición como ha de practicarse el coito, qué puede tocarse y qué no, con qué frecuencia y en qué circunstancias. Es decir que determinan lo tolerable, las prohibiciones, los límites y las posibilidades a través de las cuales se organiza la vida erótica. Estas reglamentaciones se manifiestan de varias maneras: formales, informales, consuetudinarios, legales y extralegales, muchas veces no corresponden a la realidad social y se diferencian según se trate de mujeres u hombres.⁸⁶

Los códigos sociales para reglamentar la sexualidad se expresan fundamentalmente en normas legales, que difieren según la época, pero también en criterios morales y religiosos; es decir que los temas de la sexualidad tienen una importancia fundamental sobre el funcionamiento del poder en la sociedad contemporánea.

Freud, a través de sus trabajos contribuyó a la construcción de una verdadera teorización sobre el sexo y la sexualidad en la modernidad y a pesar de ciertos posicionamientos que han sido motivo de profundos cuestionamientos desde el feminismo y los movimientos gay-lésbicos, como su famosa teoría de la "envidia del pene", o "la homosexualidad como perversión", es importante rescatar que sus aportes han sido motivo de nuevas interpretaciones que se han convertido en verdaderos desafíos a la ortodoxia de la sexualidad tradicional. Freud podría considerarse como el precursor de los estudios contemporáneos que han criticado la visión de la sexualidad como naturaleza y destino, así como la inflexibilidad de la diferencia sexual.

Rosalind Croward considera que el Psicoanálisis ha hecho aportes fundamentales a la comprensión de la sexualidad como un constructo social, al considerarla como una categoría problemática; cuestionar la centralidad de la reproducción sexual y las

⁸⁶ Citado en WEEKS, Jeffrey: SEXUALIDAD Paidós, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género. México, 1998. Pág. 31 a 36

diferenciaciones rígidas entre hombres y mujeres, como hechos naturales; además reconoció la importancia del inconsciente en la conformación de los individuos, lo cual ha permitido decir que no solo hay un imperativo biológico o una dependencia absoluta de las relaciones sociales, también está el inconsciente, todo lo cual implica un desafío radical a los esencialismos. En cuanto a la diferenciación sexual, el Psicoanálisis demostró que la identidad de mujeres y hombres, la organización del deseo y la elección del sujeto amado homosexual, heterosexual o cualquier otra opción, no tienen una base meramente biológica. (Croward, 1983)

Los feminismos contemporáneos y las nuevas demandas de ciudadanización de las mujeres pasan por el reconocimiento de la subordinación y la reivindicación del derecho al propio cuerpo a través de su reinterpretación, al placer, al deseo; el fortalecimiento de nuevos movimientos sociales como los GLBT (gays, lesbianas, bisexuales y transexuales), han politizado el tema de la sexualidad, llevándola del espacio de lo doméstico y privado a una discusión pública y política. Estos procesos sociales sumados a nuevos posicionamientos teóricos posmodernistas han terminado por poner en duda las certezas de las verdades tradicionales sobre la sexualidad y su relación con el poder y la dominación, dejando en claro que en el terreno de la sexualidad, la norma es la variedad y no la homogeneidad.

Los movimientos feministas han reivindicado el derecho a la autonomía en el ejercicio de la sexualidad, no ligada exclusivamente a la procreación; sino más bien considerada como una fuente de placer, un mecanismo de comunicación, la recuperación del erotismo humano, "un encuentro gratuito entre diversos", etc. La separación entre sexualidad y reproducción, lleva implícito el concepto de "la sexualidad sin reproducción, y la reproducción sin sexualidad".

Una de las cuestiones en torno a las cuales ha girado el debate teórico en el último tiempo ha sido cómo debe responderse la pregunta de si el sexo proporciona un espacio físico sobre el cual pueda injertarse cualquier identidad genérica, o si más

bien el género tiene su fundamento en el sexo. Los feminismos contemporáneos han empezado a responder esta pregunta a partir de un análisis relacional sexo-género, donde se encuentra también una relación estrecha entre lo corpóreo y la construcción de la subjetividad; la enajenación sistemática de su cuerpo que han afrontado las mujeres, ha terminado por establecer que la reconquista del yo, pasa necesariamente por la reconquista del propio cuerpo, en este contexto la sexualidad aparece como un espacio de reapropiación.

Otro de los ejes reivindicados ha sido también la lucha por la liberalización de la anticoncepción y el aborto, como una manera de sustraer la sexualidad femenina a la dominación masculina, así como también el cuestionamiento a todas las formas de violencia contra las mujeres, que en lo sexual tiene una gama de acciones como la violación sexual, el incesto, la clitoridectomía y aún la impunidad de los delitos contra la libertad sexual, cuyas víctimas son mayoritariamente las mujeres y los/as niños/as.

Jeffrey Weeks reconoce tres ejes de dominación/subordinación: de clase, de género y de raza.⁸⁷ Según el eje de género se observa que la sexualidad se ha definido sobre el supuesto de diferencias fundamentales entre hombres y mujeres a partir de su sexo biológico, los esquemas de diferenciación sexual y sexualidad femenina son un producto de un poder históricamente impuesto sobre ellas; pero este poder no ha sido único o incuestionable, ha cambiado en el transcurso del tiempo, así antes del siglo XVIII, la sexualidad femenina era vista como voraz y devastadora; en el siglo XIX se estipulaba que entre las mujeres decentes y respetables, la sexualidad sencillamente no existía, era más bien una circunstancia abominable, fuente de enfermedades mortales e incurables y la abstinencia o su práctica con fines específicamente reproductivos era una forma de conservar la pureza moral; mientras que en el siglo XX la sexualidad femenina se ha convertido

⁸⁷ Idem. Nota 81, Págs. 42-46

en una forma más de alentar el consumo, pero también en el centro de atención y debate sobre la tolerancia, la diversidad y la liberación sexual.

Las categorizaciones de clase y género se cruzan con el tema de etnicidad y raza, de tal forma que se han forjado una serie de mitos sobre determinadas prácticas sexuales según el grupo étnico al que se pertenezca, en esta línea son conocidos los teóricos de fines del siglo XIX que presentaban a las personas de raza negra como "salvajes e insaciables", lo que justificaba su condición de esclavos por lo tanto, se convertían en una amenaza para la raza blanca y europea.

Estos aportes me van a permitir interpretar la forma como los imaginarios de los/as asambleístas responden a dispositivos construidos en un contexto, en el cual la sexualidad aparece como un discurso de poder-subordinación.

5.1.2 Derechos Sexuales y Reproductivos

La relación sexualidad-ciudadanía es más bien reciente, la reivindicación de los derechos sexuales y reproductivos constituye un aporte significativo del Movimiento de Mujeres a nivel mundial, porque incorpora en el concepto de ciudadanía el derecho a la libertad y a la autodeterminación de la vida sexual. A raíz de las últimas conferencias mundiales de Naciones Unidas se han concretado y reconocido la posibilidad de su exigibilidad, a través de su positivización en instrumentos internacionales, tanto a nivel mundial, como interamericano.⁸⁸

⁸⁸ Entre las conferencias e instrumentos internacionales más importantes pueden señalarse:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Diciembre, 1989): define a la violencia como "*cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico...*"
- Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro adelanto de las mujeres (Julio, 1985);
- Conferencia Mundial de Viena sobre Derechos Humanos (1993), determinó que "*los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales*"... Se recomendó a los estados la necesidad de tomar medidas para evitar

Los derechos sexuales se fundamentan en la autodeterminación humana para el ejercicio de la sexualidad sana y placentera, en sus dimensiones físicas, emocionales y espirituales y no ligada necesariamente a la procreación. En general, se reconocen como tales los siguientes:

- El derecho de todas las personas a decidir de manera libre y responsable sobre todos los aspectos de su sexualidad, incluyendo la promoción y protección de la salud sexual y reproductiva;
- El derecho a vivir la sexualidad sin discriminación, coacción o violencia;
- El derecho a esperar y exigir consentimiento completo, respeto mutuo, placer y responsabilidad compartida en las relaciones sexuales.⁸⁹

Los derechos reproductivos, por su parte, se fundamentan en el reconocimiento básico de mujeres y hombres, a decidir libre e informadamente sobre su vida

y erradicar la violación de estos derechos, de manera especial todas las formas de violencia pública y privada como el abuso y acoso sexual y la trata de blancas.

- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, septiembre, 1994): *“184 estados reconocieron por primera vez los derechos reproductivos contenidos en todos los documentos sobre derechos humanos, y señalaron metas financieras específicas para la salud reproductiva con un concepto de integralidad de la misma, fundamentada en los derechos de las mujeres y el acceso a servicios de calidad, que no exceptúan a los/as adolescentes”*. Se reconocieron los derechos a: *“adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia; alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva*. Se dio un nuevo enfoque a la planificación familiar al relacionarla con *“la máxima libertad de elección materia de procreación”* de parejas e individuos. Reconocieron la diversidad de formas familiares y la necesidad de apoyarlas para su estabilidad. De todos modos es importante señalar que en la Conferencia de El Cairo, se adoptó solamente la expresión “derechos reproductivos”, mas no sexuales, lo cual evidencia que todavía el tema sigue causando temores y recelos; allí fue especialmente influyente la posición de los Países Arabes y la jerarquía católica del Vaticano para frenar ciertos avances.
- Cumbre Social de Copenhague (Marzo, 1995): entre los compromisos adoptados está el de *“garantizar el acceso universal a los servicios de atención en salud, incluso los relacionados con salud sexual y reproductiva”*.
- Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing (Septiembre, 1995): determina que *“los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a tener control sobre y decidir libre y responsablemente en materias relacionadas con su sexualidad, incluyendo la salud sexual y reproductiva, libre de coerción, discriminación y violencia”*, y exhorta a compartir las responsabilidades familiares equitativamente.

⁸⁹DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. Centro Legal para Derechos Reproductivos y Políticas Públicas. New York, 1999.

reproductiva y ejercer el control voluntario y seguro de su fecundidad, incluyendo el derecho a optar por la no reproducción⁹⁰. Se reconocen como derechos reproductivos los siguientes:

- Decidir libre y responsablemente el número de hijos que se desean tener, cuándo y con qué frecuencia y el tener la información, educación y medios para lograrlo;
- Alcanzar el estándar más alto de salud sexual y reproductiva y tomar decisiones sobre la reproducción, libres de discriminación, coerción y violencia, posibilitando el ejercicio de una vida sexual satisfactoria y segura, a fin de evitar embarazos no deseados. El derecho a la salud sexual y reproductiva se inscribe en el concepto integral de salud, no solo como la ausencia de enfermedad, sino como un estado de bienestar físico, mental, afectivo y social; en consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria, una procreación deseada y segura y la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- Acceder, como última opción, al aborto seguro y al tratamiento humanitario y adecuado en las complicaciones que pudiera generar.

La propuesta de reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la Constitución Política del Ecuador, provino del movimiento de mujeres ecuatorianas en su diversidad, que conocía sus implicaciones en la vida de las mujeres; sin embargo, en la clase política había un desconocimiento casi total sobre los mismos, pues la sexualidad en muchos casos es objeto de especulaciones subjetivas anquilosadas en prejuicios que niegan la condición humana de seres sexuados y más aún el derecho de las mujeres a decidir autónomamente sobre la sexualidad y la reproducción; esto evidencia que hay mayor conocimiento y desarrollo del debate

⁹⁰ He hecho una separación necesaria entre derechos sexuales y reproductivos pues debo guardar coherencia con el cuestionamiento que he venido haciendo a la vinculación sexualidad-reproducción.

sobre estos temas en los grupos de la sociedad civil organizada que en los partidos políticos.

La demanda de derechos sexuales y reproductivos no se reduce a una concesión benévola del Estado para el acceso a servicios, la formulación de los derechos sexuales y reproductivos tiene como fundamento la libertad y autonomía⁹¹ de decidir sobre la reproducción y el ejercicio de la sexualidad; los cuales se articulan al acceso a una sexualidad más humana, sana y segura, desligada del comercio sexual y la violencia, que no se restrinja a las actividades inherentes al funcionamiento del aparato genital y que trascienda las necesidades biológicas, ya que el individuo autónomo es capaz de tratar a otros como tales y de reconocer que el desarrollo de sus capacidades separadas, no es una amenaza para él.

Esta propuesta implica además la exigencia de que los hombres asuman responsabilidades por las consecuencias provenientes del ejercicio de su propia sexualidad⁹² y la obligación del Estado de procurar todos los medios (reformas legales, política públicas, recursos económicos, institucionalidad) para que los/a ciudadanos/as pueden ejercer estos derechos.

Desde el feminismo se reconoce que alrededor de la sexualidad y el cuerpo de las mujeres que se ha construido históricamente una relación perversa de dominación/subordinación, habiéndose podido visibilizar y cuestionar en estos

⁹¹ Las demandas de autonomía tienen también un profundo contenido político pues para que pueda practicarse, se requiere una recomposición de las relaciones de poder, una reconfiguración de la política, lo que conlleva la conformación de actores sociales identificables, que aportan, reclaman, reivindicán, actúan, proponen, argumentan, establecen y pactan; es decir que la autonomía es un acto político. La autonomía por género, para cada género, implica un nuevo pacto entre ambos, la democracia genérica, la posibilidad de establecer relaciones de equidad entre hombres y mujeres.

⁹² Como dijera Gisela Düting en el VII Encuentro Internacional de Salud de la Mujer celebrado en Uganda, en septiembre de 1994: “(...) la lucha por los derechos reproductivos, es simultáneamente una crítica radical de la sociedad patriarcal y el modelo de desarrollo dominante, una protesta contra el abuso. La lucha por los derechos reproductivos es parte de la lucha mayor por el poder político. Los derechos reproductivos deben siempre consistir en la capacidad de la mujer de lograr cosas por sí misma, de ganar el poder político necesario para transformar las relaciones sociales”.

últimos años, las relaciones entre cuerpo, subjetividad e identidad, entre cuerpo/sexualidad y economía, entre cuerpo/sexualidad y política, entre cuerpo/placer y peligro⁹³. A partir de allí ha sido posible construir nuevos discursos sobre el cuerpo y la sexualidad, haciendo demandas en torno a ello.

Como dice Tatiana Cordero: "La demanda es el poder sobre el propio cuerpo: el control sobre el propio cuerpo, la autodeterminación sexual de las mujeres, la sanción a sus violaciones, la restitución de daños y la garantía de estos derechos, en lo privado y en lo público. En definitiva, que nuestros cuerpos no sean objetos para otros, o de apropiación pública, ni que otros determinen sobre ellos o los afecten, que seamos nosotras mismas, sujetos de nuestro cuerpo y nuestra sexualidad"⁹⁴.

Estas reflexiones han posibilitado el traslado de la sexualidad y reproducción, de lo privado, para convertirse en una de las dimensiones fundamentales en el proceso de construcción de la ciudadanía de las mujeres, reconociendo a los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos.

Así, según Haydee Brigin, el primero de los llamados "derechos naturales" y por tanto constitutivo del ser humano, a través del cual se pueden establecer relaciones diferenciadas con otros e instaura la posibilidad de un orden social, es el derecho a disponer del propio cuerpo, íntimamente ligado con los derechos a la vida y la libertad⁹⁵. En este marco general se inscribe la reivindicación de los derechos sexuales y reproductivos desde la perspectiva de la titularidad del derecho, por el solo hecho de ser humano o humana.

⁹³ Feministas por la Autonomía. Quito, Ecuador. 1999.

⁹⁴ Tatiana Cordero, Posicionamiento de los derechos sexuales en el lanzamiento del Tribunal de las Mujeres por los Derechos Sexuales, 1999.

⁹⁵ BIRGIN, Haydee: ACCION PUBLICA Y CIUDADANIA: POLITICAS PUBLICAS PARA MUJERES O DERECHOS CIUDADANOS. En Acción Pública y Sociedad, CEADEL-Feminaria Editora, Buenos Aires, 1995.

La autodeterminación en el ejercicio de la sexualidad y el control de la fecundidad, lleva implícito el requisito de que no se ejerza violencia sobre el cuerpo de las mujeres y por tanto, no sea sometido a prácticas sin su consentimiento y voluntad; lo cual tiene relación directa con derechos humanos básicos, como el derecho a la vida, la libertad; la prohibición de la esclavitud, la servidumbre, la tortura y el trato cruel.

La defensa de los derechos sexuales y reproductivos supone también la defensa de la libertad y la igualdad: libertad para decidir e igualdad de acceso a la información y los servicios médicos; por ello estos derechos son intrínsecamente democráticos, pues parten de la libertad, especialmente la libertad sexual y requieren el piso común de la igualdad de acceso. Consecuentemente el argumento de justicia social respecto a los derechos sexuales y reproductivos radica en el acceso equitativo a los servicios de salud económicamente accesibles y de calidad, esto es cuidados médicos, cuidados prenatales, disminución de la mortalidad materna e infantil, reducción de embarazos en las adolescentes y el aborto seguro, no clandestino y no punible.

A mi juicio, los derechos sexuales y reproductivos obedecen a una visión de identidades sociales complejas y heterogéneas que han desplazado al sujeto moderno universal, en tanto reconocen a la sexualidad como un tejido discontinuo de prácticas discursivas y de poder; los individuos son los espacios donde se entrecruzan esas prácticas y participan en ellas simultáneamente, por tanto no pueden consolidar identidades específicas del mismo tipo, ni totalidad. Así por ejemplo, se ha constatado como las familias son entidades dinámicas, cambiantes, que pueden ir adoptando diversas formas en distintos momentos y que su conformación no necesariamente puede responder al matrimonio heterosexual y/o la procreación. La familia no es solo la unidad ideal de afecto, apoyo mutuo y protección, frecuentemente tiene una dimensión de hostilidad y violencia.

Según esta noción, el titular de los derechos sexuales y reproductivos no es un sujeto universal u homogéneo hombre o mujer, éste es un agente múltiple, de construcción compleja y de identidad social plural, en el cual el género es solo otra categoría, entre clase, raza, etnicidad, edad y orientación sexual.

En el concepto de derechos sexuales y reproductivos, las categorías ahistóricas y funcionales como la reproducción, la maternidad, la familia moderna nuclear, dirigida por el hombre, son reemplazadas por categorías específicas y contextualizadas, moduladas por la temporalidad, generando también nuevos debates contemporáneos como la tecnología para la infertilidad; la contratación de úteros portadores, la donación de óvulos, el congelamiento y clonación de embriones, la significación de la paternidad y maternidad en estas situaciones; la maternidad y paternidad en la formación de familias de homosexuales, la subjetividad del placer sexual, etc.

La Constitución Política Ecuatoriana de 1998 terminó por reconocer algunos derechos sexuales y reproductivos; sin embargo, este hecho no está asociado con un cambio real de mentalidad sobre este tema, tanto la normativa penal, como administrativa, aún no se ha reformado en orden al cumplimiento de lo previsto en la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, lo que significa que todavía las mujeres son objeto de ordenamientos legales que dificultan e impiden el ejercicio pleno de estos derechos, justamente porque no se han elaborado bajo el principio fundamental de que las mujeres son sujetos autónomos para tomar decisiones sobre sus vidas, en todos y cada uno de los ámbitos, incluido el sexual y reproductivo.

La oficialización de los derechos coexiste con formas arcaicas y/o moralistas que todavía transmiten mensajes sexistas sobre el supuesto destino único de las

mujeres hacia la reproducción, por lo cual los derechos sexuales y reproductivos son inalienables en principio, aunque sistemáticamente violados.

A continuación voy a examinar hasta qué punto el reconocimiento formal de los derechos sexuales y reproductivos fue o no el resultado de una ampliación en la comprensión de la ciudadanía y de las implicaciones legales, políticas y económicas, que ello conlleva.

5.2 EL CONTEXTO Y LOS/AS ACTORES/AS

La sexualidad y reproducción han sido motivo de encarnizadas luchas, negociaciones y divisiones religiosas, políticas y éticas. Esta lucha no estuvo ausente de la Asamblea Nacional.

La discusión sobre estos temas se produce en el contexto de una Asamblea Nacional compuesta por representantes de las diferentes tiendas políticas, para quienes el enfoque de género y de Derechos Humanos de las Mujeres es más bien lejano y conflictivo. Sin embargo, para entonces, ya el Ecuador había ratificado varios instrumentos internacionales que reconocían los derechos sexuales y reproductivos; y también había participado en encuentros y cumbres internacionales como los de Viena y Beijing, en los cuales el Estado asumió compromisos por la vigencia plena de estos derechos.

En el contexto de la Asamblea Nacional, el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos fue tratado por muchos de los/as asambleístas a partir de una posición política y moral que todavía ve a la sexualidad como peligrosa, o como un tema tabú, lo cual sugiere la necesidad de establecer reglas orientadas a restringirla y controlarla en el marco de un conjunto de instituciones sociales complejas como el matrimonio, la heterosexualidad, la familia, la monogamia, la

sexualidad con fines reproductivos; fueron muy pocas las voces de quienes la reconocen como un tema que forma parte de la vida de las personas y que pudieron hablar de asuntos como el ejercicio de la sexualidad, el control de la natalidad, el divorcio, el sexo fuera del matrimonio, la unión libre, las opciones sexuales diversas, etc., sin mayores vacilaciones y tapujos, desde un posicionamiento de derechos.

También fueron muchos los silencios, así como confusos y poco fundamentados los debates. De allí que la propuesta de inclusión y reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la Constitución Política, no se dio en un marco de debate estructurado, como requería este tema de tanta importancia para la ciudadanía de las mujeres, sino que más bien obedeció a las coyunturas y negociaciones que en la Asamblea Nacional, estaban a la orden del día. Esto se refleja en el tipo de argumentaciones en torno a las cuales se produjo la discusión.

Por ejemplo, Natacha Reyes relata que en el trabajo de la Comisión Constitucional, al llegar al tema de los derechos sexuales y reproductivos, Ricardo Noboa, quien se había opuesto a las reformas constitucionales planteadas sobre el tema, preguntaba *"¿qué era eso de los derechos reproductivos?"*⁹⁶ Noboa enfatizaba: *"hay mucha gente que no comprende todavía el alcance de la expresión "derechos reproductivos.."*

En uno de los debates Ángel Polibio Chávez, indicaba: *"Es importante que la Constitución recoja términos de fácil comprensión. Lamentablemente, cuando se ha preguntado, qué comprende esto de los derechos reproductivos, no ha sido posible tener una explicación satisfactoria..."*

⁹⁶ Idem. Nota 35, pág. 218

A estos actores "poco informados" o contrarios al tema, se superponen las acciones de abogacía emprendidas por organizaciones del movimiento de mujeres como la Coordinadora Política de Mujeres, la Coordinadora de Salud y Género, Naciones Unidas a través de el Fondo de Población (UNFPA) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Además las Feministas por la Autonomía elaboraron el documento "Propuesta para el reconocimiento de Derechos Sexuales y Reproductivos en la nueva Constitución" (Enero, 1998), también presentado en la Asamblea Nacional.

En general, los documentos elaborados por las distintas organizaciones del movimiento de mujeres parten de las obligaciones contraídas por el Estado Ecuatoriano en los diferentes instrumentos internacionales y Conferencias Mundiales; definen los derechos sexuales y reproductivos reconocidos, presentan las gravísimas consecuencias de su inobservancia en la vida de las mujeres y finalmente hacen una propuesta de cambios e innovaciones en la Constitución, que fundamentalmente se refieren al derecho de tomar decisiones libres e informadas sobre la vida sexual y la reproducción, la protección de la integridad física y seguridad de la persona, la garantía de un ejercicio pleno de estos derechos por medio del acceso a servicios de información, salud y educación de calidad, exentos de discriminación, la no discriminación por opción sexual.

Otro de los actores que intervino en el tratamiento de este tema fue la Iglesia Católica, para quien la división de los sexos es predeterminada y el ejercicio de la sexualidad solo se justifica si es para la reproducción, por lo que el uso de anticonceptivos, el aborto y el ejercicio de la sexualidad sin que medie el matrimonio son sancionados, y por tanto, campos de batalla importantes.⁹⁷

⁹⁷ La Iglesia bajo la influencia de las ideas de San Pablo y las doctrinas filosóficas neoplatónicas convirtió en norma para todos los cristianos el riguroso ascetismo, consecuentemente, las prácticas sexuales, que además de producir placer, hacen posible la reproducción fueron condenadas como una abominación; la virginidad ensalzada como el estado más perfecto del ser humano; y, el matrimonio considerado como un mal necesario para cumplir los terminantes mandatos bíblicos, cuyo fin primario es la reproducción.

Natacha Reyes relata que en el decurso de la Asamblea Nacional, conoció de una carta enviada por la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, dirigida a Oswaldo Hurtado, en ese momento Presidente de la Asamblea Nacional, en la cual se requería a los asambleístas tener cuidado al aprobar ciertos *derechos*, entre líneas se leía, dice Reyes, que "*se referían a aquellos relativos al derecho de tener o no hijos*".⁹⁸

Este testimonio evidencia que la Iglesia Católica todavía busca ejercer un control en las discusiones sobre derechos sexuales y reproductivos, por tanto en la vida política del país, a pesar de la vigencia del laicismo, lo que demuestra la persistencia de lo religioso, como uno de los factores que determinan el contenido de ciertas normas legales, aunque ello signifique coartar el ejercicio pleno de los derechos.

5.3 LOS DISCURSOS

5.3.1 LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS EN DEBATE

Estos derechos fueron discutidos en torno a la filiación, la salud, el derecho al trabajo, la protección de la maternidad, el derecho a decidir sobre el número de hijos. La discusión generó discursos y contradiscursos. La defensa más importante de provino de mujeres como Nina Pacari; Gloria Gallardo, a pesar de su oposición al aborto y aún Patricia Naveda, quien ubicó a la maternidad como causa de discriminación; estas asambleístas pertenecía a diferentes tiendas políticas opuestas, lo que demostraría que la filiación política no es determinante en los discursos que se construyeron sobre estos temas.

⁹⁸ Idem Nota 35, págs. 213-214

Los discursos contrarios a estos derechos provinieron especialmente de sectores de derecha que argumentaron desde posturas religiosas o moralistas, tanto unos como otros tuvieron como elemento recurrente la identificación de las mujeres como madres, es decir que la matriz del maternalismo fue un argumento utilizado para defender la aprobación de derechos en lo sexual y obviamente en lo reproductivo, pero también para atacarlo, pues existe el temor que los derechos sexuales o reproductivos pudieran afectar el "rol materno de las mujeres", facilitando el aborto, por ejemplo.

- *Derecho al trabajo y protección de la maternidad*

Una parte importante en la discusión fue la relación directa que establecieron los asambleístas entre el derecho al trabajo y la protección de la maternidad, que visibilizó una de las confusiones principales respecto de lo que son los derechos reproductivos, pues muchos creyeron que la esfera de protección de los derechos reproductivos se refería solamente a una protección restrictiva de las mujeres trabajadoras en período de gestación.

Para ilustrar lo anotado, cito una parte de la discusión que se dio sobre la propuesta de texto del Art. 50 que decía: *"El Estado propiciará la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado en igualdad de derechos y oportunidades, garantizándole igual remuneración por igual trabajo. Se respetarán sus derechos laborales y reproductivos para el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y el acceso a los sistemas de seguridad social, especialmente en el caso de la madre gestante y en período de lactancia..."*.

Angel Polibio Chávez, indica: *"... Estimo que en el fondo, se trata de proteger a la madre gestante y en período de lactancia, frente al abuso o incomprensión del empleador, que en un momento determinado, podría atentar contra los derechos*

laborales de esa mujer... Este momento la legislación laboral ecuatoriana no tiene disposiciones especiales sobre este tema. Aparte del permiso por maternidad y algunas normas en materia de seguridad laboral, no existen disposiciones expresas que precautelen ese derecho de la madre trabajadora..." Finalmente recomienda eliminar la frase "derechos reproductivos", para facilitar la comprensión de la norma; textualmente dice: "Creo que de esta manera tendríamos un texto inteligible y que realmente constituye una protección para la mujer trabajadora y particularmente para la madre."

Gloria Gallardo, Nina Pacari, Edgar Montalvo, Juan Castanier y Patricia Naveda defendían la necesidad de que se reconozcan los derechos reproductivos en la Constitución Política, pero no desde un posicionamiento de ciudadanía de las mujeres, sino por su capacidad reproductiva y la necesidad de que ésta sea protegida en el ámbito laboral, en tanto víctima desprotegida; es decir que la protección de la maternidad fue el argumento usado, tanto para buscar que no se reconozcan los derechos reproductivos, como para defender su aprobación.

Además se enfatiza en el rol reproductivo y la necesidad de combinarlo con el trabajo que se realiza fuera de la casa, haciendo a las mujeres, las únicas responsables de la reproducción. Se fortalece la relación entre mujeres y familia, y la forma "legítima" de constituirla, a través del matrimonio. Una vez más el énfasis fundamental es sobre lo reproductivo como responsabilidad femenina. Lo anotado se evidencia en los discursos siguientes:

Gloria Gallardo decía: "... En el Art. 50, nos estamos refiriendo exclusivamente a derechos laborales porque tenemos que defender y sobre todo yo soy mujer, madre y he sufrido en carne propia lo que significa trabajar embarazada, tener que someterse a períodos de lactancia y sufrir en carne propia la presión de mi jefe para que regrese lo más pronto posible; y muchas veces, por no perder el trabajo, las mujeres tenemos que romper el período de lactancia, a pesar de que la ley lo

garantiza. Queremos garantizar en el plano laboral esos derechos, para que el hecho de que las mujeres estemos embarazadas y cuando hayamos sufrido algún problema con nuestro sistema reproductivo que requiera un período de descanso; el hecho de estar sometidas a la lactancia, no signifique que estemos expuestas a perder nuestro trabajo.."

Nina Pacari hizo su argumentación en los siguientes términos: *"... En el texto que nos corresponde del Art. 50, tiene que ver estrictamente con el trabajo porque es casada, porque le da problemas con su embarazo, con los hijos, con la maternidad y todo lo que vienen adicionalmente en los derechos, como consecuencia de esta situación; por lo tanto, lo que se trata en la Constitución al momento es cómo le garantizamos a la mujer en todo su ciclo vital con los derechos de acceso al trabajo también..."*

Patricia Naveda anotaba la importancia de que el Estado garantice la presencia de las mujeres en el mercado laboral, respetando su maternidad, que es un derecho primordial, continuando con su argumentación dijo: *"(...) es necesario relieves la importancia que la mujer tiene en cuanto a su trabajo cuando accede, toda vez que en el campo laboral se encuentra discriminada; antes de acceder al contrato, debe firmar su renuncia porque debe cumplir ciertos requisitos como la no maternidad cuando desempeña las funciones, eso implica que al garantizar este artículo, quede en el olvido esta práctica que se ha venido aplicando y que es un impedimento para que la mujer acceda al trabajo e igualmente el trabajo doméstico que no es reconocido..."*

En resumen, estos discursos presentan un hilo conductor fundamentado en los imaginarios siguientes: se caracteriza a las mujeres como grupo vulnerable, no como ciudadanas, y sobre esa base hay un fundamento para su victimización; o, en su defecto como reproductoras, entonces se busca proteger a la mujer a partir de esa "función". Hay una confusión entre lo que son derechos laborales y derechos

reproductivos: en los primeros, el bien jurídico protegido es el trabajador como sujeto de derechos, mientras que en los segundos, es la capacidad de decidir sobre la reproducción. Las asambleístas recurren a un discurso defensivo que actúa en un contexto político adverso fundamentado en la exaltación de los "roles femeninos tradicionales".

- *Aborto*

La ilegalidad y clandestinidad del aborto le convierte en una de las principales causas de muerte de las mujeres en el Ecuador; sin embargo de la magnitud del problema que lo constituye en un verdadero problema de salud pública, se lo trata como una amenaza al orden social.⁹⁹

En las discusiones sobre el aborto, prevalecen los posicionamientos morales, más que el análisis jurídico; el resultado es una lucha entre contrarios absolutos que nunca podrán llegar a acuerdos. Esa termina por ser una trampa, en la cual se vio envuelta la propuesta de derechos reproductivos en la Asamblea Nacional, bajo la percepción del movimiento de mujeres que era mejor conseguir algo, antes que nada.

Los enfoques condenatorios del aborto, así como su conceptualización obedecen a un desconocimiento absoluto de la situación de las mujeres y de sus derechos, pero además al coartar este derecho de elegir¹⁰⁰, se refuerzan los patrones sexistas que tienen en la maternidad forzada, una de sus peores expresiones. A ello

⁹⁹ El Párrafo 8.25 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de 1994 y el Párrafo 106K de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer coinciden en decir que el aborto en situaciones de riesgo es un problema de salud pública, pone en peligro la vida de las mujeres y recomendó que los Estados revisen las leyes que establecen medidas punitivas contra las mujeres que se hubieren practicado un aborto.

¹⁰⁰ El derecho a elegir, implica la facultad de escoger entre practicarse un aborto o no hacerlo, el discurso de elección lleva implícito el reconocimiento de distintas necesidades y metas individuales, pero también de diferentes medios para satisfacerlas o llevarlas a cabo.

obedecerían las posiciones de los asambleístas citados, al abrogarse para sí la potestad de decidir sobre la vida y la muerte de las mujeres, buscando que no quede abierta en la Constitución ninguna posibilidad para que las mujeres puedan llegar a demandar el reconocimiento del derecho a decidir sobre el aborto, es decir sobre sus propios cuerpos.¹⁰¹

Los discursos de oposición al tema tenían como argumentos recurrentes el control y la represión del ejercicio de la sexualidad de las mujeres y su posibilidad de elección; se supone que el cuerpo femenino está hecho para la maternidad, y por lo tanto, debe existir una reglamentación legal que le impida salirse de esos márgenes, uno de esos recursos es la penalización del aborto. Consecuentemente, no se protege a la mujer, en tanto titular de derechos, ni a la mujer, en tanto ciudadana trabajadora, sino a la mujer en tanto madre.

Esto dijeron los/as asambleístas durante la discusión del tema:

Al analizarse el mismo Art. 50, Ricardo Noboa solicita que se le señale claramente si al decir que *"se respetarán sus derechos laborales y reproductivos para el mejoramiento de sus condiciones de trabajo, se está facilitando que una mujer pueda interrumpir el proceso de gestación del embarazo con la finalidad de mejorar sus condiciones de trabajo, debido a las complicaciones que eso demanda..."*

Gloria Gallardo decía: *"...los derechos sexuales y reproductivos son los más humanos de la persona, porque tienen que ver con la mujer, con la capacidad de dar vida, con la capacidad de garantizar su vida; de evitar muertes prematuras por falta de información. La garantía que tiene que darse para que el Estado dé la información en torno a la planificación familiar, las enfermedades que pueden ser*

¹⁰¹ Cito a María Ladi Londoño: *"Los Estados y los gobiernos que penalizan el aborto son doblemente responsables, tanto por obligar a la maternidad, como por impedir que se den condiciones adecuadas para interrumpir un proceso gestacional indeseado o inoportuno"*.

prevenidas, en torno a los embarazos precoces que pueden precisamente producirse por falta de información... Los derechos sexuales y reproductivos tienen que ver con puntos fundamentales: el derecho a la vida; y aquí hemos garantizado en el capítulo de la niñez y adolescencia el derecho a la vida de los niños desde su concepción, defendemos el derecho a la vida de los niños y de la madre... "

Finalmente, Gallardo se declara opositora al aborto, diciendo: *"Como mujeres, y yo personalmente he combatido el aborto toda mi vida porque desde la década del 60 el propio propugnador de la ley del aborto en los Estados Unidos, el abortista más grande en esa época tuvo que aceptar públicamente que no se podía matar a un inocente, porque el niño tiene vida desde su concepción y por eso se hizo el famoso documental "Cristo desesperado", en donde se veía como un niño en pleno aborto, apenas de pocas semanas de gestación defendía sus derechos a la vida, y precisamente ese grito de dolor es el testimonio que hay en ese documental. De allí que hoy en el pleno de esta Asamblea, al defender los derechos sexuales y reproductivos, primero quiero dejar constancia que defendemos el derecho a la vida de los niños y de la madre..."*

Es importante señalar que Juan Castanier, desde su posición de médico, más bien defendía la necesidad de que se aprueben los derechos reproductivos, bajo el entendido de que de ninguna manera posibilitarían la práctica del aborto impune. El anota: *"Se ha planteado en esta Asamblea, una justificada inquietud del legislador, en el sentido de que al hablar de derechos reproductivos, a lo mejor se estará abriendo la puerta para la posibilidad del aborto. Como médico y desde el punto de vista de mi concepción de los derechos reproductivos, creo que no tiene por objeto abrir la puerta a un aborto, sino todo lo contrario, al posibilitar el derecho a un embarazo sano, a un parto atendido y controlado a un puerperio saludable, a la crianza de sus hijos, a la educación sexual, a la planificación familiar, más bien está preservando la maternidad en todos los órdenes. Entonces, estimo que el mantener*

el artículo como está concebido, a través de los derechos reproductivos, más allá de una aspiración, no solo de los movimientos de mujeres que han trabajado en esto, debe ser una aspiración de la sociedad entera”.

La asociación del aborto con el rol maternal de las mujeres produce mayor vulnerabilidad en las posiciones que pudieran estar a favor, frente a los discursos tendientes a cerrar cualquier posibilidad de acceder al aborto impune, así como posiciones defensivas que ven en los derechos reproductivos un riesgo o una amenaza.

También se observa ambigüedad y contradicción en ciertas asambleístas, que a pesar de pronunciarse por el reconocimiento de todos los derechos de las mujeres, frente al aborto se pronuncian contrarias, fundamentando su posición en consideraciones religiosas y morales.

- ***Salud sexual y reproductiva***

Tradicionalmente los cuerpos de las mujeres han sido objetivizados, enajenados y lugares de intervención de las ciencias médicas, psicológicas, demográficas, entre otras. De allí que en general, las normas legales y las políticas públicas en relación al tema de derechos sexuales y reproductivos, se reducen a programas y servicios de salud dirigidos a las mujeres como grupos homogéneos, enfatizando en la salud materna y sus funciones reproductoras, el control de algunas enfermedades de transmisión sexual, el cáncer. Es decir, que no se toma en cuenta la salud integral de las mujeres.

Problemas como el aborto, el embarazo precoz, las causas de mortalidad materna y femenina, métodos anticonceptivos permanecen invariables en el tiempo, pues se pasa por alto las necesidades de las mujeres, su subjetividad, sus saberes, y se restringe la oferta solo a un ciclo de vida: el reproductivo.

Son éstas las visiones e imaginarios que perviven en la mente de los asambleístas, al elaborar el contenido de las normas. Es evidente entonces que el problema no es solo, la falta de acceso de las mujeres a los servicios o programas de salud, su focalización, o la baja cobertura, sino más bien, el enfoque que se mantiene, en el cual el tema de los derechos sexuales y reproductivos, simplemente no existe.

Sobre este tema solo Gloria Gallardo y Nina Pacari se pronunciaron, los otros asambleístas más bien se refirieron solo a los problemas del sector salud, sus carencias, la necesidad de que exista un presupuesto que cubra todas las necesidades; vinculan la salud con la calidad de vida, saneamiento ambiental; la obligación de atender inmediata y gratuitamente en casos de urgencia en los centros públicos y privados.

Es decir que no solo que hubo muy poco interés por el tema, y ningún debate, sino que además por las llamadas de atención que hace Gloria Gallardo, fue motivo de burla; lo que significa que no hubo una comprensión clara del significado de la salud sexual y reproductiva y su impacto en la vida de las mujeres, pero también de los hombres.

Mientras se discutía el derecho a la salud, Gloria Gallardo presentó a la Asamblea Nacional la propuesta siguiente: *"El gobierno nacional promoverá una cultura por la salud y la vida, con énfasis en la salud alimentaria y nutricional, y en la salud sexual y reproductiva de madres y niños, mediante la participación de la sociedad y la colaboración de los medios de comunicación social."*

Continúa diciendo: (...) *"generalmente los caballeros, cuando se habla de salud reproductiva, realmente no tienen conciencia a fondo de lo que eso significa... salud reproductiva no solo se refiere a la ausencia de enfermedades y dolencias, es un*

estado general de bienestar físico, mental y social, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. La salud reproductiva significa la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos de procrear y decidir libremente hacerlo o no, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y de la mujer a obtener información y planificar la familia a su elección... Cuántas mujeres mueren por embarazos mal tratados, embarazos precoces, abortos desesperados. Muchísimas, precisamente por no tener información... cuántas mujeres mueren por cáncer al útero, por cáncer de mama, que son perfectamente prevenibles si existe la adecuada información y el acceso directo a estos servicios... cuántos niños mueren prematuros por falta de peso, precisamente por una mala atención en el embarazo de la mujer... Creo que este tema no merece que se lo tome con risas o que se crea que es una conquista femenina o feminista... cuántas mujeres en la edad de la menopausia mueren por ataques al corazón o por osteoporosis, precisamente porque no conocen siquiera de los beneficios de una terapia hormonal. Precisamente ahí está la salud reproductiva. La salud sexual y reproductiva que implica que la niña y la mujer conozcan su cuerpo y tengan el derecho a decidir sobre él, a planificar su familia y no ser víctima, como es hoy, de la desesperación para atender contra su propia vida, para atender contra el derecho más hermoso que tiene una mujer de su condición de madre. Pido que todos votemos por unanimidad por nosotros, por nuestras esposas, por nuestras hijas, por el futuro del Ecuador".

Esta cita demuestra que en este tema la asambleísta Gallardo tenía argumentaciones bien fundamentadas. Construye su discurso en torno a la imagen de las mujeres como madres, en todo su ciclo vital. Sin embargo, este discurso cae en el vacío, no suscita reflexión, debate o discusión, es inclusive motivo de interrupciones y burlas. Lo anotado evidencia nuevamente lo tangenciales que son estos temas para los asambleístas y la forma periférica en que fueron tratados,

vistos "solo como temas sociales", se reivindica una "esencia o especificidad" de lo femenino fundamentado en el maternalismo.

Nina Pacari se pronunció en los siguientes términos: *"el derecho a la salud reproductiva y sexual no es algo nuevo, ha venido tratándose en convenios internacionales.... De todas maneras sí valdría preguntarnos qué son los derechos sexuales y reproductivos?... el actual concepto de derechos sexuales y reproductivos abarca los siguientes derechos: a la salud reproductiva y sexual como componente de la salud en general, a lo largo de toda la vida; el derecho a la adopción de decisiones en cuestiones reproductivas, incluidas la elección del cónyuge, la opción en materia de formación de la familia y la determinación del número, el momento de nacer y el espaciamiento de los propios hijos, así como el derecho a información y a los medios de ejercer esas opciones..."*

Al igual que el discurso de Gloria Gallardo, el de Nina Pacari, también es bien fundamentado, pero nuevamente no tiene eco, es un discurso distante, ajeno, dicho desde los límites, que no rompe, ni convoca, dicho a contracorriente de la dinámica de negociación y cabildeo que impera en la Asamblea Nacional y que ubica sus prioridades en otros temas.

- ***Educación sexual***

Para poder ejercer los derechos sexuales y reproductivos se requiere una plena garantía de libertad para la reproducción, esta libertad requiere de acceso a información y educación sexual. Con fundamento en esta consideración, cuando se discutía el tema de la educación se propuso la inclusión del siguiente texto: *"La educación promoverá la erradicación de estereotipos de raza, sexo y edad. El Estado garantiza una educación sexual científica y preventiva"*.

El asambleísta Claudio Malo sugería que se cambie el término estereotipo por discriminación. En el inciso que dice: "*El Estado garantiza una educación sexual científica y preventiva*", considera que es suficiente decir "educación sexual", *pues es inconcebible pensar en una educación que no esté fundamentada en principios científicos y que no tenga una finalidad práctica, en este caso, preventiva.* Alfredo Vera coincide con lo dicho por Claudio Malo.

Finalmente no se aprobó el derecho a recibir educación sexual, el Art. 67 de la Constitución establece solamente que el Estado promoverá la equidad de género. Este hecho determina la ausencia de uno de los principales derechos reproductivos.¹⁰²

Este tema tampoco fue motivo de otras discusiones y simplemente fue eliminado, con lo que uno de los derechos reproductivos más importantes quedó ausente del marco constitucional.

- ***Reproducción y Derecho de Familia***

La reproducción también es analizada en el contexto de la familia, y desde esta posición es la familia como institución la que debe ser protegida, dentro de la cual está presente el vínculo: reproducción-familia-matrimonio, configurando de esta manera una de las formas de sexismo definidas por Alda Facio, el familismo¹⁰³. El imaginario que subyace es la idea de la reproducción legítima en el contexto de una familia, generalmente nuclear y heterosexual.

¹⁰² Mari Ladi Londoño define a la educación sexual como "*un proceso intencional, gradual, laico, sistemático y oportuno que propende al conocimiento científico, a la formación integral, la equidad, el autoconocimiento y la autodeterminación de la función amorosa, erótica y genital, para mejorar la calidad de vida, la convivencialidad y la realización personal*". (Londoño, 1996: 239).

El elemento del laicismo se refiere a una enseñanza desligada de teologías y religiones, que en su mayoría tienen una carga de prejuicios sobre la sexualidad y antes que alentar la libertad de ejercicio y decisión, definen formas de control y restricción, especialmente en lo que tiene que ver con la sexualidad femenina. El laicismo se encuentra ligado a un concepto de libertad y autonomía que son la base de los derechos sexuales y reproductivos.

¹⁰³ Se considera que al hablar de derechos de las mujeres, reproductivos, en este caso, se está haciendo una referencia directa a la familia es decir se considera que al hablar de derechos de las mujeres, reproductivos, en este caso, se está haciendo una referencia directa a la familia

Edgar Montalvo señala: "(...) el capítulo respecto a la reproducción es una cosa muy interesante dentro del derecho de familia y ha sido analizado a nivel mundial, debido a las técnicas nuevas creadas con motivo de la infertilidad de la pareja. Se ha establecido que del 8 al 15% de las parejas son infértiles y esto ha traído problemas de reproducción y aspectos legales que han sido contemplados. Por esta razón nosotros consideramos que en la Constitución deben tomarse en cuenta estos aspectos, porque esta Constitución va a estar proyectada no solo a un año, sino a cincuenta años posiblemente, donde todas estas técnicas de fertilización in vitro, inseminación homóloga y heteróloga, de crío preservación, de subrogación, serán tomadas como aspectos legales que deben ser incluidos dentro de la Constitución de la República; por cuya razón, quiero sugerir añadir un inciso que diga: El Estado protegerá a la pareja que use las técnicas de infertilidad o de reproducción asistida, legislando sobre la fertilización in vitro, inseminación homóloga y heteróloga, de crío preservación, de subrogación, para evitar los problemas ético legales que regulen los aspectos de filiación, de la herencia, de la paternidad, del derecho a la familia..."

De alguna manera esta intervención revela un tema importante sobre la relación entre tecnología y reproducción, tan importante para la reconceptualización de los derechos reproductivos de las mujeres que no es asumido por otros asambleístas y tampoco fue suficientemente trabajado por las activistas del movimiento.

Los discursos sobre los derechos sexuales y reproductivos analizados, se posicionan socialmente en un marco complejo de poder y represión, pero a la vez de ejercicio, donde las mujeres, también se constituyen en agentes de poder y resistencia, pues aún ciertas leyes y reglamentaciones sociales limitan su ejercicio y vigencia plena. Esta afirmación se confirma al observar en estos discursos una especie de contienda verbal entre quienes se mantienen en posiciones tradicionales contrarias al reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos, frente a pocas

mujeres assembleístas, quienes se posicionan por la necesidad de que éstos sean reconocidos, cuya defensa se fundamenta tanto en datos de la realidad sobre la salud y las causas de muerte de las mujeres, así como en la constatación de la discriminación por el hecho de la maternidad, y finalmente el desarrollo de estos derechos a nivel internacional.

Los discursos de estas mujeres son ambiguos, denotan vulnerabilidad y se inscriben en posiciones defensivas. En un contexto adverso, sus argumentaciones quedan en la periferia y casi no se les reconoce ninguna legitimidad. Estos hechos determinan que las demandas de reconocimiento de derechos, especialmente sexuales y reproductivos no se hace desde la ciudadanía de las mujeres, sino más bien desde la instrumentalización de la política o como una estrategia para poder lograr un fin particular, pues según lo anotaba Tatiana Cordero, el contexto de la Asamblea Nacional no permitía más.¹⁰⁴

La posibilidad de relacionar el tema de la sexualidad, que se creía parte de la intimidad personal con el discurso de ciudadanía, que es eminentemente público, implica una verdadera ruptura en la tradición de este concepto, pues cuestiona profundamente el carácter fijo, natural e inamovible de los atributos masculinos y femeninos, la relación entre sexualidad y reproducción. Es precisamente por la relación sexualidad-reproducción-naturaleza que los cuestionamientos al aborto o la anticoncepción se han enfocado fundamentalmente como asuntos de reproducción y son combatidos por ser limitaciones ilegítimas e impropias a la naturaleza.

- *El derecho a decidir sobre el número de hijos*

¹⁰⁴ Esta observación fue el resultado de una conversación con Tatiana Cordero, de Feministas por la Autonomía.

Tradicionalmente se ha considerado que las mujeres son las únicas responsables de la reproducción y aunque decimos que en nuestra época estas ideas han sido superadas, la relación sexualidad-reproducción, persiste en el imaginario colectivo; siguiendo esta misma línea al tratar sobre el derecho a decidir el número de hijos que procrear, los argumentos giraron en torno a la reproducción como una prole específica de las mujeres, en la cual los hombres no intervienen; las implicaciones de la paternidad y maternidad responsables en el contexto de la familia nuclear y heterosexual.

Se discutía la propuesta del Art. 34 que dice: *"El Estado propugna la maternidad y paternidad responsable. El Estado garantiza el derecho de las personas a decidir libre y responsablemente el número de hijos que puedan mantener y educar. Es obligación del Estado informar, educar y proveer los medios que permitan el ejercicio de este derecho..."*

Angel Polibio Chávez plantea que la frase no debe decir: *"el derecho de las personas a decidir libre y responsablemente el número de hijos"*, sino *el derecho de la mujer, pues por mucho vínculo matrimonial que exista, la mujer es la que tiene que tomar la decisión si desea el embarazo, esta es una situación realmente de fondo, la decisión del embarazo es de la mujer porque solo ella se embaraza, el hombre no se embaraza jamás, por lo tanto, en ese terreno no existe igualdad de derechos u oportunidades."*

Rodrigo Cisneros sugiere que se diga *"el derecho de la pareja.."*, no de las personas, *pues siempre hay una pareja, ya sea en matrimonio o en unión de hecho"*, añade.

Patricia Naveda presenta una alternativa al texto que está discutiéndose: *"Se propugna la maternidad responsable, el Estado garantiza a la mujer el derecho a decidir libre y responsablemente sobre el número de hijos que pueda procrear o adoptar y el compromiso de la pareja para mantener y educar"*.

Alexandra Vela manifestó: "... el ejercicio de una paternidad y una maternidad responsable implica algunas cosas: significa que el número de los hijos que se van a traer al mundo corresponden a cierto tipo de condiciones y que no se va a tener niños sin ninguna limitación, ni control, propiciando situaciones familiares que lo único que hace es conducir a que tengamos niños en la calle, maltratados, rechazados en su familia y en la más extrema pobreza, eso es lo que aquí tratamos de evitar, pero esta obligación está incluida dentro del capítulo que se refiere a la familia, fundamentalmente lo que está haciendo esta disposición es señalar que un hombre y una mujer que tienen un matrimonio o una unión de hecho, tienen una obligación fundamental para con su descendencia y que deben ejercer esa capacidad que tienen para procrear en los términos que sean razonables y que signifiquen una protección para los hijos que traen al mundo, por lo tanto, estas disposiciones se refieren fundamentalmente al hecho de la procreación y no a otros."

Al analizar los discursos anotados, es evidente que se parte de la consideración de que la maternidad es un asunto de mujeres, donde el rol masculino y el del Estado, es invisibilizado, lo cual explica las propuestas de algunos assembleístas para que el derecho a decidir el número de hijos que procrear sea reconocido como potestad exclusiva de la mujer. Este hecho también revela la razón por la cual el peso de la anticoncepción ha recaído también sobre las mujeres mayoritariamente, así como la falta de un concepto de corresponsabilidad masculina en la reproducción, se soslaya el reconocimiento del rol importante que juegan los hombres en el logro de la equidad entre los géneros, especialmente en el plano de la sexualidad y la planificación familiar.

Los derechos reproductivos remiten, en parte al derecho a decidir tener o no hijos; sin embargo hay un discurso tradicional, muy difícil de desmontar que concibe a la reproducción como un fin, mas no como un evento que puede o no

sobrevenir como consecuencia del ejercicio de la sexualidad, lo cual dificulta la comprensión de las verdaderas implicaciones de este derecho.¹⁰⁵

La organización social y las relaciones de poder que se materializan en la vida cotidiana hacen del tener hijos una decisión que no siempre está en manos de las mujeres, pues ésta se encuentra atravesada por la subordinación, las tareas cotidianas de reproducción en la vida familiar, las limitaciones de recursos económicos, conocimientos e información, los mitos sobre el uso de anticonceptivos, la sexualidad forzada, las políticas de salud, el enfoque de atención en los centros de salud, la situación de discriminación y violencia que afrontan las mujeres y los estereotipos y mitos que se han generado alrededor de la maternidad obligatoria.

En consecuencia, la importancia fundamental del reconocimiento de este derecho está en que traslada a la maternidad de la esfera meramente biológica y aún impuesta al discurso de los derechos; la conciencia de la reproducción como un derecho individual es el punto de partida de una autovaloración como sujeto de derechos, lo cual se relaciona también con la necesidad de contar con las facilidades personales y sociales adecuadas para el desarrollo adecuado de sus hijos/as.

¹⁰⁵ La base legal fundamental para la demanda de aprobación del derecho a decidir sobre el número de hijos está contenida en el artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, textualmente dice: “*Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la violencia contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y... asegurarán... el mismo derecho para elegir libremente cónyuge...; y los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre sus nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer esos derechos...*”

5.3.2. LA NATURALIZACIÓN DE LA HETEROSEXUALIDAD EN LOS DISCURSOS

Uno de los ejes centrales de reivindicación de los feminismos contemporáneos ha sido la afirmación de la diferencia sexual, como causa de discriminación y desigualdad, a la que se le atribuye un contenido político. De ahí que una de las principales demandas del movimiento de mujeres en la Asamblea Nacional fue el reconocimiento de las diferencias, pero no como sinónimo o motivo de discriminación, sino como una propuesta de construcción positiva de la alteridad, en la cual nadie es jerárquicamente superior. Las discusiones en torno a este tema se reproducen a continuación:

La Comisión Primera propone que el derecho a la igualdad ante la ley, considere la prohibición de discriminación por opción sexual.¹⁰⁶ Marcelo Santos dice: "*(...) reconociendo que está bien incluida esta causa de discriminación, para eliminarla, creo que la redacción podría llevarnos a equívocos peligrosos. "Gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación en razón de la orientación sexual", podríamos abrir las puertas para que se reclame el derecho al matrimonio entre homosexuales, la libertad de adopción entre parejas de homosexuales...."*

El asambleísta Carlos Barrezueta sugiere que se suprima la palabra "orientación" y en su lugar se ponga la palabra "identidad". A su juicio, "*el eufemismo de orientación me da la medida de que refleja mucha inestabilidad, en cambio que identidad sexual, es posible que tenga mayor precisión*".

¹⁰⁶ La propuesta de artículo decía textualmente: "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley. Gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación en razón de edad, etnia, color, sexo, idioma, religión, filiación política, o de cualquier otra índole origen social o posición económica, nacimiento, orientación sexual, discapacidad física o mental y estado de salud*". El Estado reconocerá las diferencias, impulsará medidas que aseguren la equidad para que se llegue a una igualdad real y efectiva".

Nina Pacari señala que sobre esta propuesta se ha pronunciado la sociedad civil mayoritariamente y que han adoptado este texto porque reúne elementos fundamentales como el carácter de igualdad de la ley, la prohibición de discriminación por la libre opción sexual, que no la encuentra peligrosa.

Estas discusiones dan cuenta de que en el contexto de la Asamblea Nacional, se mantenía una de las principales preocupaciones de la cultura occidental: la determinación de las personas como normales o anormales, en tanto sean homosexuales o heterosexuales, sin considerar que las identidades masculina y femenina, así como las opciones sexuales no son entidades fijas, ahistóricas o naturales, sino que están organizadas socialmente, son aprendidas y por lo tanto, pueden transformarse.

Como dice Jeffrey Weeks: "*nuestras identidades sexuales -como hombres y mujeres, normales o anormales, heterosexuales u homosexuales- se construyen partiendo de los diversos materiales que negociamos en el curso de nuestras vidas, limitados por nuestra herencia biológica, modificados por la contingencia, la reglamentación y el control social, y sujetos a trastornos constantes por esperanzas y deseos inconscientes*".¹⁰⁷

En consideración a lo anotado, puedo decir que la observación hecha por Carlos Barrezueta respecto a la necesidad de que se suprima la palabra "orientación" y en su lugar se ponga la palabra "identidad", por considerar que, "*el eufemismo de orientación refleja mucha inestabilidad, en cambio que identidad sexual, es posible que tenga mayor precisión*", tiene como trasfondo una comprensión limitada de la identidad, concibiéndola más bien como "natural" e inmutable, mientras que niega la posibilidad de la diversidad en la opción sexual, que en el fondo también implica un enorme temor a lo diferente, a lo no heterosexual.

¹⁰⁷ Idem. Nota 81, pág. 67

Los asambleístas Marcelo Santos y Ricardo Noboa mantienen conceptos excluyentes frente a los derechos sexuales. Sus posiciones se ven enfrentadas por quienes como Nina Pacari pertenecen a un sector de nuevos actores sociales y políticos, como los indígenas. La diferencia del discurso entre ambas posiciones es evidente y demuestra que existen rupturas en el discurso tradicional que son entendidas como transgresiones y son esas mismas las que permitieron avances en las normas constitucionales como en este caso que se aprobó la existencia de esta norma.

En la Asamblea Nacional, las ideas que relacionan la homosexualidad como perversión estuvieron presentes en el discurso de Marcelo Santos, ya citado, pero también en el de Ricardo Noboa; cuando se discutía la necesidad de que se reconozca la legalidad de las distintas formas de núcleos familiares; se pronunció en contra, argumentando que solo conocía un núcleo familiar: el matrimonio heterosexual y al *"proteger y alentar la formación de otros núcleos familiares, podría entenderse que la Constitución ecuatoriana está alentando la formación de hogares del mismo sexo..."*.

La definición de normalidad sexual a partir de la alineación en la matriz heterosexual trajo consigo una categorización y tipologías de las desviaciones y perversiones sexuales. De esta manera la homosexualidad es tratada como patología, como una enfermedad congénita o el resultado de traumas infantiles, o como el resultado de la degeneración de la especie humana; se analizó también si era una alteración natural o más bien una deformación perversa. Desde el Derecho, como lo dijo Marcelo Santos, la homosexualidad ha sido tratada como delito y una justificación para la discriminación.¹⁰⁸

¹⁰⁸ El homosexualismo entre adultos era considerado en nuestro Código Penal como un delito (Art. 516), esta norma se suspendió recién en noviembre de 1997, con la resolución del Tribunal Constitucional en virtud de la demanda de inconstitucionalidad presentada por organizaciones de homosexuales.

La actividad sexual se convierte en el elemento determinante, al momento de definir el yo individual, el reconocimiento de la libre opción sexual ha traído consigo una ampliación de la categoría homosexual, que en el siglo XX ha terminado por concretar una proliferación de identidades homosexuales, entre ellas: el travesti, el transexual, el bisexual.

Las prácticas sexuales no ortodoxas, además de ser relacionadas con la "anormalidad", también lo han sido con la "enfermedad". Los prejuicios se mantienen y se expresaron en el contexto de la Asamblea Nacional, así, cuando se discutía el derecho a la comunicación Jacinto Kon decía: *"en el caso del SIDA, no hay en el Ecuador ninguna ley que obligue a denunciar a una persona que padece SIDA y pueda estar propagando la enfermedad sin que nada la obligue ni a ella ni a las autoridades de salud a detener un mal que puede ocasionar la muerte a otra persona. Por eso, en la legislación norteamericana actualmente hay dos capítulos que se incorporaron, la violación con preservativo y el intento de homicidio por transmisión del virus del SIDA por contacto sexual"*.

En última instancia, se termina por estigmatizar a la enfermedad y al grupo que se suponía estaba en mayor riesgo de contraerla. El uso social de la enfermedad en este caso refleja el concepto que la sociedad tiene respecto de la homosexualidad, basado en creencias que relacionan esta práctica con el pecado o la anormalidad, por tanto estas enfermedades aparecen como penas merecidas por los transgresores o como venganza de la naturaleza, por ir en su contra.

En una sociedad diversa, no podemos quedarnos en dicotomías y dividir al mundo entre la moralidad o la inmoralidad, el pecado o la salvación, la normalidad o la anormalidad, la sexualidad solamente adquiere significados en las relaciones sociales, en contextos determinados y en momentos históricos, todo ello cruzado por el problema del poder.

CONCLUSIONES

1. Primera

Las relaciones entre los hombres y las mujeres están marcadas por el Derecho, y responden a un imaginario en el cual las mujeres deben cumplir ciertos roles que las confinan al ámbito de lo doméstico; además de que su sexualidad y capacidad reproductiva son sometidas a severos controles y restricciones; consecuentemente, las normas jurídicas parten de una concepción que no reconoce plenamente a las mujeres como sujetos de derechos, por tanto se van creando subjetividades con esa característica.

Al ser el Derecho, el lenguaje autorizado del Estado, está también impregnado de su poder y expresa la realidad de la sociedad en la que rige, sus ideales, imaginarios, necesidades, su cultura.

2. Segunda

La Asamblea Nacional es entendida como un conjunto de campos de fuerza, donde se producen luchas dirigidas a imponer un sistema de normas y legitimar ciertos discursos acerca de las reglas de convivencia social. En este contexto, el movimiento de mujeres ecuatorianas se convierte en uno de los actores más importantes, en tanto en cuanto, a través de un proceso intenso de negociación y presión política logran finalmente que la Asamblea Nacional recoja en la Constitución Política, treinta y cuatro de las treinta y seis propuestas presentadas por ellas, lo que abre grandes posibilidades en el proceso de empoderamiento y demanda para la efectivización de los derechos consagrados.

El movimiento de mujeres es un verdadero actor de este proceso, no solo por su permanencia, las acciones de lobby, negociación y presión que desarrolló, sino también porque alrededor de la demanda del reconocimiento de derechos levantó una verdadera movilización social, que además implicó un verdadero

cuestionamiento del sistema de poder constituido alrededor de la construcción sexo-género. Objetan los imaginarios y las matrices culturales que justifican y naturalizan la subordinación y discriminación de las mujeres, demostrando que las relaciones de poder entre hombres y mujeres están profundamente fusionadas con otras relaciones de poder y con la reproducción del orden social existente: los ejes de diferenciación social no se reducen a la clase social, sino que también el sexo condiciona las experiencias de vida, el acceso a las oportunidades y a los recursos sociales.

De todas maneras se reconoce que durante este proceso, el movimiento de mujeres afronta varios conflictos, especialmente por los liderazgos, los enfoques y contenidos de las propuestas, los mínimos negociables y las demandas para que se visibilice y valore el trabajo de cada una de las expresiones del movimiento. Sin embargo, todas ellas aportaron en el proceso, haciendo ostensibles las fortalezas de un movimiento social con suficiente capacidad de negociación política que permitió poner en discusión pública temas que antes habían sido relegados a lo privado, como el carácter productivo del trabajo doméstico, la demanda por el reconocimiento de la propiedad y decisión sobre sus cuerpos, así como el derecho a la autonomía en el ejercicio de la sexualidad, no ligada exclusivamente a la procreación.

3. Tercera

Al analizar las diversas imágenes discursivas y representaciones del sujeto mujer que se presentaron en los discursos vertidos en la Asamblea Nacional, se comprobó que el reconocimiento de los derechos de las mujeres no deviene de una conceptualización explícita de su calidad de ciudadanas de pleno derecho, sino que más bien obedeció en gran medida a la apología de sus funciones biológicas y sus roles tradicionales, lo cual también implica la creación de determinados sujetos con un género y por tanto con unas características específicas.

Las representaciones de las mujeres más recurrentes en los discursos expresados en la Asamblea Nacional fueron: las mujeres como madres-esposas, las mujeres como víctimas y finalmente como ciudadanas; esta última es la menos trabajada y argumentada, pues como se observa a lo largo de este trabajo, las demandas de las mujeres fueron acogidas, como resultado de un proceso de negociación y conciliación con el Estado, realizado desde el movimiento de mujeres, pero no porque se transformaron los imaginarios y las matrices culturales sexistas, es así como las asambleístas que se pronunciaron a favor del reconocimiento de derechos reproductivos, al igual que quienes se oponían, lo hacían desde la matriz maternalista, mas no como se hubiera querido, desde el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas de pleno derecho.

Aún en el imaginario social, la identidad de las mujeres está ligada a su rol de esposa y madre, aún la reivindicación de derechos ciudadanos, o la participación política de las mujeres, se hace desde posicionamientos basados en categorías universales y esencialistas, que asocian la maternidad con la naturaleza femenina, por lo que el reconocimiento de derechos en este marco, no se basa en el concepto de la responsabilidad social de la maternidad, sino más bien del valor y la consideración social que se le atribuye al hecho de ser madre.

En casi todos los discursos, tanto de hombres, como de mujeres asambleístas, el tema reincidente es la necesidad de que se reconozcan derechos para las mujeres en el contexto de la familia nuclear heterosexual; el control de la sexualidad femenina; el espacio privado como el legítimo femenino; el espacio público como el "lugar que deben ganárselo las mujeres por su capacidad", en oposición a la vigencia de medidas de acción afirmativa; las mujeres como víctimas, vulnerables, marginadas, agredidas, dolientes, por lo que solo pueden ser sujetas de derechos, bajo una concepción de tutelaje y protección.

Esta constatación no significa una negación o un cuestionamiento al trabajo de todas las mujeres que antes y durante la Asamblea Nacional permitió que hoy contemos con estas normas, sino que por el contrario, se trata de identificar en dónde podrían estar los obstáculos para la vigencia sociológica de los derechos de las mujeres, que justamente radicarían en la persistencia de estos imaginarios que rigen la vida social y orientan la forma de construir las normas, entenderlas y aplicarlas. La ausencia del discurso de ciudadanía y de derechos revela el largo trecho que tendremos que recorrer las mujeres para eliminar la brecha entre la norma escrita y las prácticas sociales.

4. Cuarta

Otra imagen recurrente es la de "las mujeres como minoría", a pesar de que somos más del 50% de la población total. El tratamiento dado a las mujeres en la Asamblea Nacional, fue el mismo que se da a las minorías marginadas y desposeídas de derechos, caracterizadas por ser objeto de prejuicios, violencias simbólicas, burlas y diversas manifestaciones de desprecio, temor o desconfianza o simplemente indiferencia; actitudes culturales inconscientes y no reflexivas que se presentan en forma espontánea y determinan opiniones y actitudes que descalifican sus reivindicaciones; el clamor por sus derechos, es motivo de críticas, se le considera como un desafío o una transgresión; pues más allá de lo cuantitativo hay otro grupo que ostenta el poder y controla al otro, otorgándole el estatus de minoría.

5. Quinta

En el contexto de la Asamblea Nacional, la familia como institución se constituyó en un espacio de disputa. Las discusiones giraron por posiciones fundamentadas en una visión inmutable y esencialista de la familia, que defendían la necesidad de mantener y restablecer "los roles históricos", especialmente en el plano de la socialización y la reproducción biológica y social, la naturalización de la familia nuclear heterosexual, devolviéndole su centralidad como espacio de conservación,

cohesión, afectividad y refugio; frente a las nuevas demandas de ciudadanía, secularización y respeto a la diversidad.

El bien jurídico protegido es la familia nuclear heterosexual constituida a través del matrimonio, construida sobre el paradigma de la conyugalidad por afectividad, la división sexual del trabajo y los roles que ello impone. A pesar del reconocimiento de la validez jurídica de la unión de hecho, siempre que cumpla ciertos requisitos como la estabilidad, monogamia, y la inexistencia de vínculo matrimonial; todavía el parámetro de legitimidad de la unión sexual y la conformación familiar es el matrimonio.

Los discursos contrarios a estas posiciones, cuestionaban las grandes verdades de la familia nuclear heterosexual y proponían un marco constitucional mucho más respetuoso de la diversidad; este hecho constituye un ejemplo de discontinuidad en el discurso, que produce efectos materiales en el contexto de la Asamblea Nacional: rompen las reglas del discurso tradicional e inauguran nuevas normas y nuevos discursos, es así como muchas propuestas basadas en la no discriminación, el respeto a la diversidad, el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado como productivo, el reconocimiento del derecho a vivir sin violencia, entre otras, quedaron finalmente como normas constitucionales.

6. Sexta

La propuesta de reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la Constitución Política, provino del movimiento de mujeres ecuatorianas; sin embargo, en la mayoría de los/as asambleístas había un desconocimiento casi total sobre los mismos, lo que evidencia que hay mayor conocimiento y desarrollo del debate sobre estos temas en los grupos de la sociedad civil organizada que en los partidos políticos.

Estos derechos fueron discutidos en torno a la filiación, la salud, el derecho al trabajo, la protección de la maternidad, el derecho a decidir sobre el número de hijos. La discusión generó discursos y contradiscursos, pero tanto unos como otros tenían como elementos recurrentes la defensa de las mujeres en tanto madres, es decir que la matriz del maternalismo también fue un argumento para defender la aprobación de derechos en lo sexual y obviamente en lo reproductivo; el control y la represión del ejercicio de la sexualidad de las mujeres y su posibilidad de elección, bajo el supuesto que el cuerpo femenino está hecho para la maternidad, y por lo tanto, debe existir una reglamentación legal que le impida salirse de esos márgenes, uno de esos recursos es la penalización del aborto. Primó un discurso retórico, que de ninguna manera se inscribe en la línea del reconocimiento de los derechos de las mujeres y el fortalecimiento de su ciudadanía.

7. Séptima

Las significaciones de la sexualidad están construidas social e históricamente y han estado sostenidas por una diversidad de lenguajes que han definido su ser y su deber ser; los mismos que han formado parte de tratados morales, ritos sociales, suposiciones del sentido común y por supuesto normas legales, que en la mayoría de casos han buscado controlar y reprimir el ejercicio de la sexualidad y las decisiones reproductivas de las mujeres.

En el contexto de la Asamblea Nacional, el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos fue tratado a partir de una posición política y moral que todavía ve a la sexualidad como peligrosa, sigue siendo un tema tabú, lo cual sugería la necesidad de establecer reglas orientadas a controlarla en el marco de un conjunto de instituciones sociales complejas como el matrimonio, la heterosexualidad, la familia, la monogamia, la sexualidad con fines reproductivos.

También fueron muchos los silencios, así como confusos y poco fundamentados los debates, no se discutió su significación básica para el Estado de Derecho, sino que fueron discutidos como parte de temas diversos, en torno a la filiación, la salud, el derecho al trabajo, la protección de la maternidad, el derecho a decidir sobre el número de hijos. De allí que la propuesta de inclusión y reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en la Constitución Política, no se dio en un marco de debate estructurado, como requería este tema de tanta importancia para la ciudadanía de las mujeres, sino que más bien obedeció a las coyunturas y negociaciones que en la Asamblea Nacional, estaban a la orden del día.

En las discusiones sobre el aborto, prevalecen los posicionamientos morales, más que el análisis jurídico y social. Al coartar este derecho se refuerzan los patrones sexistas que tienen en la maternidad forzada, una de sus peores expresiones. Se supone que el cuerpo femenino está hecho para la maternidad, y por lo tanto, debe existir una reglamentación legal que le impida salirse de esos márgenes, uno de esos recursos es la penalización del aborto. Consecuentemente, no se protege a la mujer, en tanto titular de derechos, sino a la mujer en tanto madre.

Durante estas discusiones se abordó también el derecho a la no discriminación por opción sexual, nuevamente surgieron los discursos de oposición, sobre todo desde representantes de la derecha, quienes se mantenían en la matriz de la naturalización de la heterosexualidad, y por tanto, la determinación de las personas como normales o anormales, en tanto sean homosexuales o heterosexuales, sin considerar que las identidades masculina y femenina, así como las opciones sexuales no son entidades fijas, ahistóricas o naturales, sino que están organizadas socialmente, son aprendidas y por lo tanto, pueden transformarse.

Son éstas las visiones e imaginarios que perviven en la mente de los asambleístas, al elaborar el contenido de la norma. Es evidente entonces que el problema no es solo,

la falta de acceso de las mujeres a los servicios o programas de salud, su focalización, o la baja cobertura, sino más bien, el enfoque que se mantiene, en el cual el tema de los derechos sexuales y reproductivos, simplemente no existe.

ANEXO 1

PROPUESTAS DEL MOVIMIENTO DE MUJERES INCORPORADAS EN LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR DE 1998¹⁰⁹

Propuesta del movimiento de mujeres	Normas constitucionales aprobadas
	<p>Preámbulo El pueblo del Ecuador Inspirado en su historia milenaria, en el recuerdo de sus héroes y en el trabajo de hombres y mujeres que con su sacrificio forjaron la patria;</p>
<p>Art. 1.- Es función primordial del Estado <i>servir a la comunidad, erradicar la pobreza, reconocer la plurinacionalidad, asegurar la vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades. El Estado promoverá el progreso económico, social y cultural de sus habitantes y garantizará la vigencia del sistema democrático y una administración ética y libre de corrupción.</i></p>	<p>Art. 3.- Serán deberes primordiales del Estado:</p> <p>2. Asegurar la vigencia de los derechos humanos las libertades fundamentales de hombres y mujeres;</p> <p>5. Erradicar la pobreza y promover el progreso económico social y cultural de sus habitantes;</p> <p>6. Garantizar la vigencia del sistema democrático y la administración pública libre de corrupción.</p>
<p>Art. 22.- Sin perjuicio de otros derechos... se garantiza:</p> <p>2. <i>El derecho a vivir libre de violencia, a que se respete su integridad física, psicológica, a tomar decisiones libres sobre su sexualidad y reproducción y a un acceso amplio y oportuno a servicios de educación y salud en esas materias. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia intra familiar;</i></p>	<p>Art. 23.- Derechos constitucionales.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:</p> <p>La integridad personal. Se prohíben las penas crueles, las torturas, todo procedimiento inhumano o degradante, o que implique violencia física, psicológica, sexual...</p>

¹⁰⁹ Fuentes: NOSOTRAS EN LA CONSTITUCIÓN, enero de 1998; PRIORIDADES DE LAS PROPUESTAS DE LAS MUJERES EN EL ASAMBLEA CONSTITUYENTE, enero de 1998; PROCESO DE INCORPORACION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA CONSTITUCION ECUATORIANA DEL CEPAM Y LA COORDINADORA DE SALUD Y GENERO (mimeo); LEON, Magdalena (Ed.): DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. Primera Edición. FEDAEPS. Quito, 1999; y la Constitución Política del Ecuador de 1998.

Propuesta del movimiento de mujeres	Normas constitucionales aprobadas
<p>7. <i>La igualdad ante la ley. Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley. Gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación en razón de edad, etnia, color, sexo, idioma, religión, filiación política o de cualquier otra índole, origen social o posición económica, nacimiento, orientación sexual, condición física o mental. El Estado reconocerá las diferencias, impulsará medidas que aseguren la equidad para que se llegue a una igualdad real y efectiva.</i></p>	<p>Art. 23.- El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar en especial la violencia contra los niños, adolescentes las mujeres y las personas de la tercera edad;</p> <p>3. La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole.</p>
<p>15. <i>El derecho a un nivel de vida digno, que asegure la adecuada satisfacción de las necesidades básicas de nutrición, vestido, vivienda, educación y salud integral, incluyendo la salud sexual y reproductiva a lo largo de todo el ciclo vital. Por ningún motivo se podrá negar la atención médica de emergencia.</i></p> <p>19. <i>La libertad y seguridad personales. En consecuencia:</i></p> <p><i>b) Ninguna persona podrá sufrir violencia física, psicológica o sexual, ni ninguna forma de coacción, sea en el ámbito público o privado;</i></p> <p><i>c) Se protegerá la integridad física, psicológica y sexual de cada persona, su derecho de tomar decisiones libres sobre su sexualidad y reproducción y de no ser sometida a experimentos médicos o científicos sin su consentimiento informado.</i></p>	<p>Art. 23.-</p> <p>20. El derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, recreación, vestido y otros servicios sociales necesarios.</p> <p>25. El derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual.</p>

Propuesta del movimiento de mujeres	Normas constitucionales aprobadas
	<p>Art. 24.- Para garantizar el debido proceso, deberán observarse las siguientes garantías:</p> <p>11. Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ningún estado o grado del respectivo procedimiento. El Estado establecerá defensores públicos para el patrocinio de las comunidades indígenas, de los trabajadores, de las mujeres y de los menores de edad abandonados o víctimas de violencia intra familiar o sexual...</p>
<p>De los derechos políticos Art...- <i>El Estado promoverá y garantizará una participación igualitaria y equitativa de mujeres y varones en los procesos de elección popular y en las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en las organizaciones populares y sociales y en las organizaciones y partidos políticos.</i></p>	<p>Art. 102.- Igualdad de género.- El Estado promoverá y garantizará la participación equitativa de mujeres y hombres como candidatos en los procesos de elección popular y en las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia, en los organismos de control y en los partidos políticos.</p>
<p>De la Familia Art. 32.- Agregar como inciso final: <i>El Estado reconoce y protege las distintas formas de núcleos familiares, en cuanto unidades basadas en vínculos legales o de hecho, o en lazos de consanguinidad o afinidad, cuya finalidad es el bienestar, la protección y el respeto mutuo de sus integrantes. El Estado apoyará de manera especial a las mujeres o menores jefas de familia.</i></p>	<p>Art. 37.- Familia, maternidad y matrimonio.- El Estado reconocerá y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan íntegramente a la consecución de sus fines. Esta se constituirá por vínculos jurídicos o de hecho y se basará en la igualdad de derechos y oportunidades entre sus integrantes.</p> <p>Protegerá el matrimonio, la maternidad y el haber familiar. Igualmente apoyará a las mujeres jefas de hogar.</p>

Propuesta del movimiento de mujeres	Normas constitucionales aprobadas
	<p>Art. 38.- Unión de hecho.- La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que las familias constituidas mediante matrimonio, inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad y a la sociedad conyugal.</p>
<p>Art. 34.- <i>Se propugna la maternidad y paternidad responsables. Se garantiza el derecho de las personas y de las parejas a decidir libre y responsablemente sobre el número de hijos y el momento de tenerlos, de acuerdo con las condiciones materiales y emocionales que aseguren su adecuada crianza y bienestar. El Estado garantiza el acceso oportuno a información y servicios de calidad para que estas decisiones se hagan efectivas.</i></p>	<p>Art. 39.- Protección a la familia y al patrimonio familiar.- Se propugnarán la maternidad y paternidad responsables. El Estado garantizará el derecho de las personas a decidir sobre el número de hijos que puedan procrear, adoptar, mantener y educar. Será obligación del Estado informar, educar y proveer los medios que coadyuven al ejercicio de este derecho.</p>
<p>Art. 35.- <i>El Estado protege a las madres, padres o jefes de familia en el ejercicio de sus responsabilidades y vigila el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos de padres e hijos. Los hijos tienen los mismos derechos sin considerar el antecedente de filiación. Al inscribirse el nacimiento no se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación y al otorgarse el documento de identidad, no se hará referencia a la misma, ni a la calidad de adoptado/a.</i></p>	<p>Art. 40.- Protección paterna y materna. Filiación.- El Estado protegerá a las madres, padres y a quienes sean jefes de familia en el ejercicio de sus obligación. Promoverá la corresponsabilidad paterna y materna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre padres e hijos. Los hijos sin considerar el antecedente de filiación o adopción tendrán los mismos derechos. Al inscribir el nacimiento no se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación y en el documento de identidad, no se hará referencia a ella.</p>

Propuesta del movimiento de mujeres	Normas constitucionales aprobadas
<p>De la infancia</p> <p>Art...- <i>Se garantiza el amparo de los menores de edad, a fin de que su crecimiento y desarrollo sean adecuados para su integridad física, psicológica y sexual, así como para su vida en el hogar y en la sociedad. Se prohíbe toda forma de discriminación contra las niñas.</i></p> <p>Art...- <i>Los y las menores de edad tienen derecho a la protección de sus padres, de su núcleo familiar, de la sociedad y del Estado</i></p>	<p>Art. 47.- Atención prioritaria a los grupos vulnerables.- En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas... Del mismo modo se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil...</p> <p>Los artículos 48 a 52 de la Constitución recogen la normativa de derechos de niños, niñas y adolescentes.</p>
<p>De la educación y cultura</p> <p>Art. 40.- <i>La educación es un derecho fundamental de las personas. El Estado tiene la obligación de asegurar la vigencia y eficacia de este derecho en colaboración con la familia y las organizaciones sociales.</i></p> <p><i>El inciso sexto dirá: la educación tendrá un sentido ético, histórico, social y de promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales.</i></p>	<p>De la educación</p> <p>Art. 66.- Principios y finalidades de la educación.- La educación es derecho irrenunciable de las personas, deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia...</p> <p>La educación inspirada en principios éticos, pluralistas, democráticos, humanistas y científicos promoverá el respeto a los derechos humanos...</p>
<p><i>El inciso 11 dirá: Los planes educacionales propenderán al desarrollo integral de la persona y sociedad, deberán eliminar todo tipo de estereotipo sexista o racista, e incluir temas de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos.</i></p>	<p>Art. 67.- Educación pública. Analfabetismo.-... El Estado garantizará la libertad de enseñanza y cátedra... promoverá la equidad de género...</p>
<p>De la Propiedad</p> <p>Art. 66.- <i>El Estado garantizará la igualdad de derechos de mujeres y hombres en el acceso equitativo a recursos para la producción y en la toma de decisiones económicas.</i></p> <p><i>El Estado tomará las medidas legislativas y de política necesarias para erradicar la pobreza rural, garantizando a través de medidas redistributivas, el acceso de los pobres rurales a los recursos productivos agropecuarios. Estas medidas tendrán en cuenta la propiedad eficazmente trabajada y el acceso de las mujeres rurales a la propiedad de la tierra.</i></p>	<p>Art. 34.- Igualdad de género.- El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a recursos para la producción y en la toma de decisiones económicas para la administración de la sociedad conyugal y de la propiedad.</p>

Propuesta del movimiento de mujeres	Normas constitucionales aprobadas
<p>Del Trabajo</p> <p><i>Art...- El Estado propiciará la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y garantizará su derecho a igual remuneración por igual trabajo, tanto en instituciones públicas, como privadas, sin discriminación por razones de edad, maternidad o estado civil.</i></p> <p><i>Art. 37.- El trabajo del-la cónyuge o conviviente, o miembro de la familia a cargo de las actividades en el hogar será tomado en consideración para compensarle equitativamente en situaciones especiales en que éste/a se encontrare en desventaja económica.</i></p> <p><i>Art. 50.- El Estado mejorará las condiciones de trabajo de las mujeres, mediante el respeto de sus derechos laborales y reproductivos y el acceso a los sistemas de seguridad social, especialmente en el caso de las trabajadoras en estado de gestación, las del sector informal, las del área rural, las jefas de hogar y en estado de viudez.</i></p>	<p>Art. 36.- Garantías laborales de la mujer.- El Estado propiciará la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado en igualdad de derechos y oportunidades, garantizándole idéntica remuneración por trabajo de igual valor.</p> <p>Velará especialmente por el respeto a los derechos laborales y reproductivos para el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y el acceso a los sistemas de seguridad social, especialmente en el caso de la madre gestante y en período de lactancia, de la mujer trabajadora, la del sector informal, la del sector artesanal, la jefa de hogar y la que se encuentre en estado de viudez. Se prohíbe todo tipo de discriminación laboral contra la mujer.</p> <p>El trabajo del cónyuge o conviviente en el hogar, será tomado en consideración para compensarle equitativamente, en situaciones especiales en que aquel se encuentre en desventaja económica. Se reconocerá como labor productiva el trabajo doméstico no remunerado.</p>
<p><i>Art... El Consejo Nacional de las Mujeres, adscrito a la Presidencia de la República, es el órgano rector de las políticas públicas, que norma y regula la inserción del enfoque de género en los planes, programas y proyectos y da asistencia técnica para su obligatoria aplicación en los organismos del sector público.</i></p>	<p>Art. 41.- Políticas de igualdad de género.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de un organismo especializado que funcione en la forma en que determine la ley, incorporará el enfoque de género en los planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.</p>

Propuesta del movimiento de mujeres	Normas constitucionales aprobadas
<p>Art...- Integrantes del CONAMU: <i>El directorio del Consejo Nacional de las Mujeres estará integrado por los siguientes miembros:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Una representante del Presidente de la República, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;</i> ▪ <i>El Secretario General de la Administración Pública;</i> ▪ <i>El Presidente o Secretario Técnico del Frente Social;</i> ▪ <i>El Secretario General de Planificación; tres representantes del Movimiento de Mujeres pertenecientes a organizaciones con representación nacional.</i> <p>Art...- Políticas y planes del CONAMU.- <i>Las políticas, programas y proyectos determinados por el Consejo Nacional de las Mujeres tendrán como marco de referencia el Plan de Igualdad de Oportunidades expedido cada cinco años mediante Decreto Presidencial. Una vez aprobadas por el Presidente de la República, serán ejecutadas por las entidades del sector público, siendo sus directivos responsables de su obligatoria aplicación.</i></p>	
<p>De la Salud</p> <p>Art...- La salud es una prioridad nacional y una inversión social que garantiza a toda la población una vida saludable. Toda persona tiene derecho a acceder de manera oportuna a servicios de salud adecuados y de calidad, incluyendo los relativos a salud sexual y reproductiva. A nadie en ningún caso se le negará atención médica de emergencia.</p>	<p>Art. 42.- Derecho, promoción y protección a la salud.- El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección... y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficacia.</p>

Propuesta del movimiento de mujeres	Normas constitucionales aprobadas
<p>Art...- <i>En el Sistema Nacional de Salud se ofrecerá atención prioritaria y especializada en salud reproductiva y en violencia doméstica y sexual. Se creará un sistema de salud especial para mujeres, niñas, niños y adolescentes</i></p>	<p>Art. 43.- Principios sobre la salud.- ... Por ningún motivo se negará atención de emergencia en los establecimientos públicos y privados.</p> <p>El Estado promoverá la cultura por la salud y la vida, con énfasis en la educación alimentaria y nutricional de madres y niños y en la salud sexual y reproductiva...</p> <p>Art. 45.- Sistema Nacional de Salud.- El Estado organizará un sistema nacional de salud que se integrará con las entidades públicas, autónomas, privadas y comunitarias...</p>
	<p>De la comunicación</p> <p>Art. 81.- ... Se prohíbe la publicidad que por cualquier medio o modo promueva la violencia, el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y cuanto afecte a la dignidad del ser humano.</p>
<p>De la Defensoría del Pueblo</p> <p>Art...- <i>Habrán delegaciones de la Defensoría del Pueblo en los municipios del país, donde se establecerán los mecanismos de veeduría de los derechos de las mujeres y de otros grupos desprotegidos.</i></p>	<p>Art. 96.- Defensoría del Pueblo.- Habrá un Defensor del Pueblo para promover y patrocinar el corpus corpus y la acción de amparo de las personas que lo requieran; defender y excitar la observancia de los derechos fundamentales que la Constitución garantiza; observar la calidad de los servicios públicos y ejercer las demás funciones que le asigne la ley.</p>
<p>Del Consejo Nacional de Desarrollo</p> <p>Art. 114.- <i>Las políticas y los planes tendrán como objetivo central la justicia y el bienestar para toda la población, incorporarán el enfoque de género y tomarán en cuenta las diversidades étnico-cultural, etárea, territorial, ecológica.</i></p>	<p>Art. 254.- Sistema Nacional de Planificación.- El sistema nacional de planificación establecerá los objetivos nacionales permanentes...</p> <p>Se tendrán en cuenta las diversidades de edad, étnico-culturales, locales y regionales y se incorporará el enfoque de género.</p>

BIBLIOGRAFIA

Actas de la Asamblea Nacional de 1998. Quito.

AMOROS, Celia: TIEMPO DE FEMINISMO. Colección Feminismos, Ediciones Cátedra. Madrid, 1997

ASTELARRA, Judith: LAS MUJERES EN AMERICA LATINA: UNA APROXIMACION TEORICA. Mimeo. S/f

BIRGIN, Haydée y otras: EL DERECHO EN EL GENERO Y EL GENERO EN EL DERECHO. CEADEL. Editorial Biblos. Colección Identidad, Mujer y Derecho. Argentina, 2000

BIRGIN, Haydee: ACCION PUBLICA Y CIUDADANIA: POLITICAS PUBLICAS PARA MUJERES O DERECHOS CIUDADANOS. En Acción Pública y Sociedad, CEADEL-Feminaria Editora, Buenos Aires, 1995.

BOURDIEU, Pierre y otro: RESPUESTAS POR UNA ANTROPOLOGIA REFLEXIVA. Grijalbo. México, 1995.

BOURDIEU, Pierre: LA MASCULINIDAD. Ediciones Abya Yala, Quito, 1998

BRAU, Olga y otras: DISCURSO, GENERO Y PODER. Serie Punto de Fuga, colección Sin Norte. La Morada. Chile, marzo 1997

CABANELLAS, Guillermo: DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL. Tomo II. 21ª Edición Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 1989.

CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER DE VICENTE LOPEZ: MUJERES EN LOS 90, LEGISLACION Y POLITICAS PUBLICAS. Argentina, 1997.

CEPAM.- Area Legal: MUJER Y DERECHO PENAL: MEMORIAS DEL TALLER DE ANALISIS DEL CODIGO PENAL ECUATORIANO. La Huella, Impresores. Quito, 1991

CIRIZA, Alejandra: DEMOCRACIA Y CIUDADANIA DE MUJERES. En TEORIA Y FILOSOFIA POLITICA. Madrid, 1998.
<http://www.clacso.org/wwwclacso/espanol/html/libros/filopol/filopol.html>

COMITE DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER: BOLETIN INFORMATIVO No.1. Lima, Perú; 1999

-----: CUMBRES, CONSENSOS Y
DESPUES: MEMORIAS DEL SEMINARIO REGIONAL "LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS MUJERES EN LAS CONFERENCIAS MUNDIALES". Editora
Roxana Vásquez. Lima, noviembre de 1996.

-----: LA MURALLA Y EL LABERINTO.
Lima; Abril de 1996.

-----: VIGILADAS Y CASTIGADAS:
MEMORIAS DEL SEMINARIO REGIONAL "NORMATIVIDAD PENAL Y MUJER
EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE". Editora Roxana Vásquez. Primera Edición.
Lima, Perú, 1993.

Constitución Política del Ecuador de 1998

COORDINADORA POLÍTICA DE MUJERES ECUATORIANAS COORDINADORA
POLÍTICA DE MUJERES ECUATORIANAS: Agenda Política de las Mujeres del
Ecuador. 4ta. Edición, Quito-Ecuador, 1998.

COOK, Rebeca: DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER. Producido por
PROFAMILIA. Primera Edición traducida al español. Bogotá, Colombia; 1997.

CORIA, Clara y otras: LAS MUJERES Y EL PODER. Editorial Mujeres. Primera
Edición. San José, Costa Rica. Febrero, 1997.

CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES: ACCION POSITIVA: MEMORIA DEL
SEMINARIO REGIONAL DE MECANISMOS GUBERNAMENTALES DE GENERO
Indugraf. Quito, Ecuador, 1999

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la
Mujer

DAGAL ALONSO, José Antonio: LA TEORIA PURA DEL DERECHO DE HANS
KELSEN. Escuela de Filosofía. Universidad La Salle. Logos. México, 1998.

DE SAUSSURE, Ferdinand: CURSO DE LINGÜÍSTICA GENERAL. Alianza
Editorial. Madrid, 1987.

FACIO, Alda: CUANDO EL GENERO SUENA, CAMBIOS TRAE: METODOLOGIA
PARA EL ANALISIS DE GENERO DEL FENOMENO LEGAL. ILANUD. San José,
Costa Rica, 1992

FALCON. Lidia y otros: DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. Serie Mujer y
Derechos Humanos 6. Manuela Ramos - UNIFEM. Lima, noviembre, 1998

FOUCAULT, Michel: EL NACIMIENTO DE LA CLINICA. Siglo XXI Editores. Octava Edición. México, 1981

-----: EL ORDEN DEL DISCURSO. Ediciones Populares UNAM. México, s.f.

-----: HISTORIA DE LA SEXUALIDAD. Siglo XXI Editores. Octava Edición. México, 1996

-----: LA VERDAD Y LAS FORMAS JURÍDICAS. Editorial Gedisa. Cuarta Edición. Barcelona, España, 1995

-----: MICROFÍSICA DEL PODER. Segunda Edición. Ediciones La Piqueta. Madrid, 1980

-----: VIGILAR Y CASTIGAR: NACIMIENTO DE LA PRISIÓN Siglo XXI Editores, décimo primera Edición. México, 1985

FRASER, Nancy y otra: CRITICA SOCIAL SIN FILOSOFIA: UN ENCUENTRO ENTRE EL FEMINISMO Y EL POSMODERNISMO. En *Feminismo / Postmodernismo* de Linda Nicholson (comp.); Feminaria, Buenos Aires, Argentina, 1992.

FRIES, Lorena y FACIO, Alda comp.: GENERO Y DERECHO. LOM Ediciones, La Morada. Primera Edición. Chile, septiembre 1999

FRIES, Lorena y otra: LA LEY HACE EL DELITO. Colección Contraseña, estudios de género. LOM Ediciones y La Morada. Chile, enero 2000

FRIES, Lorena y otra: EL DERECHO: TRAMA Y CONJURA PATRIARCAL . Colección Contraseña, estudios de género. LOM Ediciones y La Morada. Chile, agosto, 1999

GIDDENS, Anthony: LA TRANSFORMACION DE LA INTIMIDAD: SEXUALIDAD, AMOR Y EROTISMO EN LAS SOCIEDADES MODERNAS. Ediciones Cátedra. Madrid, 1992

GUZMAN, Virginia: POSIBILIDADES Y RIESGOS DE LA INSTITUCIONALIDAD. Ediciones Isis Internacional. 1997.

KANT, Emmanuel: METAPHISIQUE DES MOEURS. Editorial Vrin. París 1979.

KYMLICA, Will y NORMAN, Wayne: EL RETORNO DEL CIUDADANO: UNA REVISION DE LA PRODUCCION RECIENTE EN TEORIA DE LA CIUDADANIA. En Revista Agora No. 7. Buenos Aires, 1997

LADI LONDOÑO, María: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: LOS MAS HUMANOS DE TODOS LOS DERECHOS. ISEDER. Cali, Colombia. Junio, 1996

LAQUEUR, Thomas: LA CONSTRUCCIÓN DEL SEXO. Colección Feminismos, Ediciones Cátedra. Madrid, 1994

LEON, Magdalena: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. FEDAEPS. Primera Edición. Quito, 1999

MACKINNON, Catharine: HACIA UNA TEORIA FEMINISTA DEL ESTADO. Colección Feminismos. Editorial Cátedra. Madrid, 1998

MARSHALL Thomas: CIUDADANIA Y CLASE SOCIAL. Alianza Editorial. Madrid, 1998.

MCNEILL, Pearlie y otras: LAS MUJERES HABLAN DEL SEXO. Primera Edición Scarlett Press. Barcelona, 1995

MOUFFE, Chantal: FEMINISMO, CIUDADANIA Y POLÍTICA RADICAL. En EL RETORNO DE LO POLÍTICO. Paidós. Buenos Aires, Argentina. 1999.

MUÑOZ, Mercedes coordinadora: LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA. Red Pob-FNUAP. Caracas, Venezuela, 2001

OLSEN, Frances: EL SEXO DEL DERECHO. En RUIZ, Alicia y otras: IDENTIDAD FEMENINA Y DISCURSO JURIDICO. Departamento de publicaciones de la facultad de derecho de la Universidad de Buenos Aires. Editorial Biblos. Buenos Aires, Argentina, junio del 2000.

OSBORNE, Raquel: LA CONSTRUCCIÓN SEXUAL DE LA REALIDAD. Colección Feminismos. Editorial Cátedra. Madrid, 1993

PATEMAN, Carol: EL CONTRATO SEXUAL. Anthropos-UAM. México. 1998.

PEREDO, Elizabeth: LA EQUIDAD EMPIEZA POR CASA. TAHIPAMU, Bolivia. 1999.

PHILLIPS, Anne: GENERO Y TEORIA DEMOCRATICA. Instituto de Investigaciones Sociales y Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM. México, 1996.

PULEO, Alicia: DIALÉCTICA DE LA SEXUALIDAD. Colección Feminismos. Editorial Cátedra. Madrid, 1992

REYES, Natacha: HOMBRES PÚBLICOS, MUJERES PRIVADAS. Corporación Editorial Eskeletra. Quito, 1999.

RODRIGUEZ, Lilia: GENERO Y DESARROLLO. CEPAM. Quito, 1993

RODRIGUEZ, Marcela Editora: MUJERES EN LOS 90: LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS. Centro Municipal de la Mujer de Vicente López. Argentina, 1997

ROMANY, Celina: ELLOS, ELLAS Y NOSOTRAS. En www.centropr.org

ROSETO, Rocío; VELA, María Pilar y REYES AVILA, Ariadna: DE LAS DEMANDAS A LOS DERECHOS: LAS MUJERES EN LA CONSTITUCION DE 1998. Foro Permanente de la Mujer Ecuatoriana, CONAMU, Embajada Real de los Países Bajos. Ecuador, junio, 2000.

SABINE, George: HISTORIA DE LA TEORIA POLITICA. Capítulo XXX. Fondo de la Cultura Económica. México. GAJATE, José: HEGEL Y LA DIALECTICA en HISTORIA DE LA FILOSOFIA. Editorial El Búho. Bogotá, 1995.

SALTZMAN, Janet: EQUIDAD Y GENERO. Colección Feminismos, Ediciones Cátedra. Madrid, 1992

SCHULLER, MARGARET (Compiladora): PODER Y DERECHO. OEF International. USA, 1987

SCOTT, Joan: LA MUJER TRABAJADORA EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX. En HISTORIA DE LAS MUJERES IV. Taurusminor. España, 1993

TAMAYO, Giulia y otro: MUJER Y VARON: VIDA COTIDIANA, VIOLENCIA Y JUSTICIA. Ediciones Raíces y Alas. Primera Edición. Lima, Perú; septiembre, 1990

VANCE, Carol (Comp.): "El placer y el peligro: hacia una política de la sexualidad". En Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina. Ed. Revolución. Madrid, 1989

VARGAS, Viriginia: EL PROCESO DE BEIJING: LOS MULTIPLES SENTIDOS DEL PODER PARA EL MOVIMIENTO FEMINISTA, EL CASO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE. EN LAS MUJERES Y EL PODER. Editorial Mujeres, Costa Rica. 1997.

VASQUEZ, Roxana y TAMAYO, Giulia: VIOLENCIA Y LEGALIDAD. CONCYTEC. Lima, mayo de 1989.

WEEKS, Jeffrey: SEXUALIDAD. Paidós. México, 1998.

YUVAL-DAVIS, Nira: MUJERES, CIUDADANIA Y DIFERENCIA. En Isis Internacional, Ediciones de las Mujeres No. 25, 1997.

ZOLO, Danilo: LA CIUDADANIA EN UNA ERA POSCOMUNISTA. Agora No. 7, 1997